



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 136 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO EN GRANADA.-Expropiación forzosa	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.-Acuerdo de delegación recaudatoria con la Comunidad de Regantes de Puebla de Don Fadrique	4
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA.-Listado de subvenciones para asociaciones para proyectos turísticos.....	34

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA.-Recurso de suplicación 1403/2020	2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE GRANADA.-Procedimiento ordinario 665/2019	2

AYUNTAMIENTOS

ALDEIRE.-Renovación de convenio de Punto de Empleo	6
BAZA.-Padrón y listas cobradoras del IBI.....	8
BENALÚA DE LAS VILLAS.-Prescripción de derechos y obligaciones 2000-2016	9
CAMPOTEJAR.-Modificación de crédito	12
CHAUCHINA.-Aprobación inicial expte. modificación presupuesto 2021 (prorrogado 2020)	12
Aprobación definitiva de modificación de plantilla de personal	13
Aprobación inicial de modificación de créditos de expte. nº 17/2021	14
CÚLLAR.-Proyecto de actuación una planta de almacenamiento y clasificación de estiércol	15
DÍLAR.-Proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 6-B	5
GRANADA.-Expte. nº 2031/20, est. detalle en A.R. 5.02 "Escuela de Hostelería". Aprob. def.	15
Expte. nº 13218/20, estudio de detalle en Facultad de Bellas Artes. Aprob. def.	17

Numeración en calle Chopo	18
GÜÉJAR SIERRA.-Aprobación definitiva de proyecto de actuación para construcción de vivienda	19
Aprobación definitiva de proyecto de actuación de para construcción de vivienda.....	19
GÜEVÉJAR.-Cuenta general 2020	20
Modificación presupuesto nº 2/2021	20
HUÉTOR VEGA.-Nombramiento como funcionario interino, puesto de Tesorero	20
Delegación de funciones Alcalde en Concejala para celebración de matrimonio civil	21
LÁCHAR.-Presupuesto de 2021	21
LA MALAHÁ.-Avocación de competencias	22
MOCLÍN.-Proyecto de actuación para construcción de vivienda	22
MONACHIL.-Aprobación inicial de Ordenanza Municipal reguladora de Auto-Taxis, expte. 792/2021	22
MONTEJÍCAR.-Convocatoria y bases para bolsa contratación temporal de Limpiador/a	23
MURTAS.-Convocatoria para cobertura de puesto de Secretaría-Intervención en régimen de interinidad	27
EL PINAR.-Aprobación Presupuesto General 2021	31
POLÍCAR.-Aprobación cuenta general del presupuesto ejercicio 2020	31
QUÉNTAR.-Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 28/2021	32
SANTA FE.-Provisión de dos plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local	32
TORRE-CARDELA.-Proyecto de actuación para instalación de estación base de telefonía móvil	32
VALLE DEL ZALABÍ.-Modificación Presupuesto nº 12/2021	32
VÉLEZ DE BENAUDALLA.-Aprobación definitiva de modificación, anexo de personal y plantilla	33
Aprobación definitiva de modificación puntual de RPT de puesto de trabajo	33
Corrección error anuncio nº 3.169	33
Aprobación de oferta de empleo público extraordinario 2017	34



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.935

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 28/2021

EDICTO

D. Francisco José Martín Heredia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2021 aprobó inicialmente el expediente nº 28/2021 de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente

líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Lo que se somete a información pública por el plazo de quince días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 169, 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quéntar, 14 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 3.529

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL. GRANADA

EDICTO

Dña. María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social, sede Granada,

CERTIFICO: En el recurso de suplicación 1403/2020 se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DÑA. MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ BURGOS

En Granada a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

El anterior escrito presentado por el Letrado D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa en representación de D. Francisco José Moreno García, D. Ignacio Rojas Izquierdo y D. Nicolás Barajas García interponiendo el recurso de casación para unificación de doctrina únase a la pieza separada de su razón entregándose las copias a las demás partes y habiéndose cumplido los requisitos exigidos para recurrir,

ACUERDO:

- Se tiene por interpuesto en tiempo y forma el recurso de casación para la unificación de doctrina.

- Emplácese a las partes para que se personen por escrito por medio de Letrado ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (Sala 4ª) en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo presentar del escrito tantas copias como partes y designar un domicilio en la sede de la Sala 4a a efectos de notificación, con todos los datos necesarios para su práctica a los efectos del art. 53.2 de la L.R.J.S., debiendo la parte acreditar su representación de no constar previamente en las presentes actuaciones. La parte recurrente se entiende personada con la remisión del presente recurso. Una vez emplazadas, elévense a dicha Sala los autos originales dentro de los cinco días siguientes.

Sirviendo la notificación de la presente resolución de emplazamiento en forma. Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Letrado de la Administración de Justicia.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que conste y sirva de notificación a Nova-soft Sadiel-Diasoft, U.T.E., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada a 15 de junio de 2021.- La Letrada de la Administración.

NÚMERO 3.574

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE GRANADA*Notificación de sentencia ordinario 665/2019*

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario 665/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Granada a instancia de José Francisco Gómez Ros contra David Gómez Rufo sobre obligaciones, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Nº 8/2020

Dª Mª Ángeles Abad Rodríguez, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Granada, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, siendo demandante D. José Francisco Gómez Ros, representado por el Procurador Sr. Fernández Bernal, y asistido por el Letrado Sr. Espejo Zurita, y demandado D. David Gómez Rufo, siendo el objeto del mismo la reclamación de cantidad, más intereses y costas.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Fernández Bernal, en nombre y representación de D. José Francisco Gómez Ros, debo condenar y condeno a D. David Gómez Rufo, a abonar a la parte actora la cantidad de diecisiete mil euros (17.000 euros), más los intereses devengados desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se produzca su completo pago, y al abono de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días, desde su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado David Gómez Rufo, extiendo y firmo la presente

Granada a 15 de junio de 2021.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.588

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO EN GRANADA

Expropiación forzosa

EDICTO

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución

de la obra de Título: Mejora Puntual de Trazado y Sección de la A- 4126 entre los PP.KK. 0+600 y 1+450 en Ugíjar (Granada), de clave 3-GR-2040-0.0-0.0-CS. Término municipal de Ugíjar.

Con fecha 27 de noviembre de 2018 la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda, hoy Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa necesario para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto de referencia.

El mencionado proyecto fue aprobado el 20 de noviembre de 2018, haciéndose constar que son necesarias la realización de expropiaciones y siendo aplicable el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, "la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en la incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios".

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Territorial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Fomento y Vivienda, HA ACORDADO:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

SEGUNDO: Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el ta-

blón de anuncios de esta Delegación Territorial, Ayuntamiento de Ugíjar, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario "Ideal" de Granada, valiendo estos anuncios como notificación respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el art. 52.2 de la L.E.F. y art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

TERCERO: Señalar el día 4 de octubre 2021 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y convocar para su comparecencia a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados adjunta, para lo que serán notificados individualmente.

A dicho acto, deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Peritos y Notario, aportando los documentos acreditativos de su titularidad -nota simple registral, escrituras u otros títulos de propiedad- y Documento Nacional de Identidad, en caso de fallecimiento, además, testamento o declaración de herederos,

Publicada esta resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, los interesados y las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán examinar los planos parcelarios y demás documentación obrante en el expediente, así como formular, por escrito, ante esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquín Egúaras, Complejo Administrativo Almanjáyar (Edificio nº 2)-3ª Planta, 18013-Granada, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Granada, 22 de junio de 2021.-El Delegado Territorial, fdo.: Antonio Jesús Granados García.

Título: Mejora Puntual de Trazado y Sección de la A-4126 entre los PP. KK. 0+600 y 1+450 en Ugíjar (Granada)

Clave: 3-GR-2040-0.0-0.0-CS

Término municipal de Ugíjar

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS

Nº Orden	Polígono Parcela	Titular	Superficie Expropiación (m²)	Tipo de bien	Levantamiento Acta Previa	
					Día	Hora
1	3/47	Juan Antonio Muñoz Lozano Estefanía Baños Ortega	852,04	Rural: Almendros secano	05/10/2021	10,00
5	3/45	Francisco Linares Cara	150,95	Rural: Almendros secano	05/10/2021	10,30
6	3/44	Francisco Linares Cara	255,32	Rural: Almendros regadío	05/10/2021	10,30
7	3/46	Francisco Linares Cara	193,53	Rural: Almendros secano	05/10/2021	10,30
9	7/58	Herederos de Antonio Fernández Donaire	5,00	Rural: Improductivo	05/10/2021	11,30
10	4/238	Homigones La Alpujarra S.L.	257,08	Rural: Improductivo	05/10/2021	12,00
11	4/239	Herederos de Antonio Ibañez Martín	72,54	Rural: Labor regadío	05/10/2021	12,30
12	4/237	Herederos de Bernardo Reinoso López	68,54	Rural: Labor regadío	06/10/2021	10,00
13	4/240	Áridos y Homigones Ojeda S.L.	243,47	Rural: Labor regadío	06/10/2021	10,30
14	4/236	Herederos de Nicolás Muñoz Prieto	55,88	Rural: Labor regadío	06/10/2021	11,30
15	4/235	Bernardo Jesús Reinoso Ruiz	63,43	Rural: Labor regadío	06/10/2021	12,00
16	4/243	Francisco de Paula Amal Almendros	261,78	Rural: Labor regadío	06/10/2021	12,30

NÚMERO 3.916

DIPUTACIÓN DE GRANADA**SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO**

Acuerdo de delegación recaudatoria con la Cdad. Regantes de Puebla de Don Fadrique

EDICTO

Mediante el presente se anuncia que se ha suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Granada y la Comunidad de Regantes de "Álamos, Casablanca, Lóbrega y Molinos" de Puebla de Don Fadrique, el siguiente Acuerdo de Delegación de la gestión recaudatoria:

"ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE "ÁLAMOS, CASABLANCA, LÓBREGA Y MOLINOS" DE PUEBLA DE DON FADRIQUE.

De una parte,

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 26 de julio de 2012, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 173, de fecha 7 de septiembre de 2012.

De otra parte,

D. José Muñoz Marín con D.N.I.: 74606564S en representación legal de la Comunidad de Regantes de "Álamos, Casablanca, Lóbrega y Molinos", con C.I.F. G18418111 y sede en el Municipio de Puebla de Don Fadrique.

MANIFIESTAN:

Que la Comunidad de Regantes se encuentra interesada en delegar la recaudación de sus cuotas en la Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial Tributario, para lo que ha autorizado expresamente a la persona arriba identificada.

Por su parte, los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario autorizan al Presidente del Organismo a suscribir los Convenios de delegación de la recaudación de cualquier ente titular de ingresos susceptibles de recaudación por este Organismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. La Comunidad de Regantes de "Álamos, Casablanca, Lóbrega y Molinos", de Puebla de Don Fadrique, delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de la cobranza de todas las cuotas y recibos de la Comunidad de Regantes, en los términos especificados en las cláusulas siguientes.

2. Obligaciones de la Comunidad de Regantes:

a) Presentar en el Servicio Provincial Tributario los cargos de deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo, a favor de la Comunidad de Regantes en soporte electrónico bajo las condiciones que fije el Servicio en cada momento mediante circular de la que se dará conocimiento.

b) Declarar las situaciones y responsabilidades que resulten con motivo de las rendiciones de cuentas de gestión recaudatoria, o por otro motivo.

c) Expedir diligentemente las certificaciones que le sean solicitadas por el Servicio Provincial Tributario y a instancia de éste, aportar la información con relevancia para efectuar eficazmente los trámites de cobro.

d) Todos los documentos cobratorios incluidos los de cargo y data, los contables y de control, serán confeccionados por la Comunidad de Regantes, en la parte que les corresponde, según los modelos que proporcionará el Servicio Provincial Tributario.

3. Obligaciones del Servicio Provincial Tributario:

a) Realizar diligentemente la recaudación, ajustada a la legislación vigente y en general al cumplimiento de las obligaciones que el ordenamiento jurídico exige a los órganos de recaudación.

b) Realizar la aplicación de los ingresos una vez terminado el período voluntario o ejecutivo, enviándole a la Comunidad de Regantes nota de aplicación y realizando simultáneamente la transferencia a la cuenta bancaria que ésta designe.

c) Rendir a la Comunidad de Regantes cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del primer semestre del año siguiente y referida al año anterior, conforme a las disposiciones vigentes.

4. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por la Comunidad de Regantes y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

• El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por la Comunidad de Regantes, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

5. Cuando una deuda haya sido liquidada a la Comunidad de Regantes y posteriormente se acuerde la anu-

lación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda a la Comunidad de Regantes en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

6. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) Se podrá anticipar, a petición de la Comunidad de Regantes y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas de la Comunidad de Regantes del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará a la Comunidad de Regantes con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

7. Los cargos de deudas para su cobro, que la Comunidad de Regantes efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial Tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el titular de la Secretaría de la Comunidad de Regantes, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

8. Los cargos de deudas a favor de la Comunidad de Regantes, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributario, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente a la Comunidad.

9. El presente Acuerdo, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por la Comunidad de Regantes del Acuerdo antes del plazo de vencimiento del mismo, la Comunidad deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

10. Fianzas. El Servicio Provincial Tributario queda relevado de la prestación de fianza, para responder de

la gestión recaudatoria, sin perjuicio de las garantías que ella pueda exigir a su personal.

11. Normas subsidiarias. En lo no previsto en este Acuerdo será aplicable el Reglamento General de Recaudación y legislación concordante, la normativa general que rige en la esfera local, la Ordenanza Fiscal General de la Diputación Provincial de Granada y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión Recaudatoria.

12. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

13. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Acuerdos sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Acuerdo se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha citados, extendiéndose para constancia el presente documento por duplicado y a un solo efecto que después de leído es firmado.

El Presidente de la Diputación y del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Entrena Ávila

El Presidente de la Comunidad de Regantes, fdo.: José Muñoz Marín.

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica."

Lo que se publica para general conocimiento.

Granada, a 12 de julio de 2021.- El Director del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 3.911

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 6-B

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por resolución de la Alcaldía número 2021-0436, de fecha 29 de junio de 2021, el Proyecto de Urbanización de la Unidad

de Ejecución 6-B de Dílar, promovido a instancias de la Comunidad de propietarios de la UE-6B, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9,30 a 13,30 horas, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes

Lo que se hace público para general conocimiento, a fecha de firma electrónica.

Dílar, 12 de julio de 2021.- El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 3.597

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Renovación convenio Punto de Empleo

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en Sesión Ordinaria celebrada el día tres de junio de dos mil veintiuno, adoptó Acuerdo en el Ordinal Undécimo de "URGENCIAS.- GESTIONA 17/2018.- CONVENIOS ADMINISTRATIVOS.- RENOVACIÓN DEL CONVENIO DEL PUNTO DE EMPLEO EXISTENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE", cuya parte Dispositiva responde al tenor literal siguiente:

1.- APROBAR el CONVENIO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada), POR EL QUE SE FIJAN LOS TÉRMINOS DE LA COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN PUNTO DE EMPLEO, del tenor literal siguiente, de conformidad con el Documento adjunto al Escrito de la Dirección Provincial del SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO en Granada, registrado en este Ayuntamiento el día 1 de junio de 2021 bajo número 2021-E-RC-1068 de Entrada:

"CONVENIO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada), POR EL QUE SE FIJAN LOS TÉRMINOS DE LA COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN PUNTO DE EMPLEO.

En Granada, a 27 de mayo de 2021

INTERVIENEN

De una parte, D^a. M.^a José Roldán López, Directora General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, nombrada por Decreto 583/2019, de 22 de octubre, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 10.3 de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y en virtud de resolución de 1 de agosto de 2019, por la que se modifica la resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa.

De otra parte, D^a. Delia Ferrer Lozano en calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Aldeire, según nombramiento en Pleno Extraordinario de fecha 15 de junio de 2019, conforme a las competencias atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan,

EXPONEN

PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Empleo, como Agencia de Régimen Especial adscrita a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, tiene atribuida en virtud del artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, la planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo, competencia de la Comunidad Autónoma, y en particular la Intermediación Laboral y el registro de personas demandantes de empleo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Aldeire, como entidad pública de ámbito local, tiene como principal función atender y prestar servicios públicos a la población que reside dentro de su ámbito específico de actuación. A tales efectos, deberá estar dotado de los medios materiales necesarios para facilitar sus relaciones con la ciudadanía, así como la de ésta con otras administraciones públicas, entre las que se encuentra el Servicio Andaluz de Empleo.

TERCERO.- Haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación y con el objeto de agilizar, simplificar y facilitar a las personas demandantes de empleo la renovación y reinscripción de la demanda de empleo, así como la actualización de datos, entre otros, el Servicio Andaluz de Empleo ha desarrollado y puesto en funcionamiento un sistema que permite la realización de los mencionados trámites mediante la instalación de un Punto de Empleo.

CUARTO.- En atención a tales consideraciones, conscientes de la necesidad de acercar la administración electrónica y la autogestión de los trámites administrativos que el colectivo de personas demandantes de empleo tiene que realizar para mejorar sus condiciones de empleabilidad, las partes abajo firmantes, manifiestan su voluntad de aunar sus esfuerzos, cooperar y suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es fijar los términos entre las partes firmantes para la instalación, mantenimiento y soporte de un Punto de Empleo en la localidad de Aldeire (Granada).

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO. El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en sus propias cláusulas. En todo lo no establecido en el mismo será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminis-

trativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERA.- OBJETIVO. El objetivo común de las actuaciones a realizar por las partes firmantes es mantener operativo en todo momento el Punto de Empleo, a fin que el colectivo de personas demandantes de empleo pueda renovar o reinscribir la demanda de empleo, actualizar datos, así como otros servicios que el Servicio Andaluz de Empleo ponga operativos a través de la utilización de los mencionados terminales.

CUARTA.- ACTUACIONES. Las partes se comprometen a la adopción de las medidas necesarias para el correcto desarrollo del Convenio y la colaboración se ejecutará en los términos detallados a continuación.

1. Por el Servicio Andaluz de Empleo:

a) Instalar todo el equipamiento hardware y software necesario para la efectiva puesta en funcionamiento del Punto de Empleo.

b) Atender el mantenimiento funcional y técnico del Punto de Empleo, así como reponer, sustituir o reparar cuantos elementos hardware o software sean necesarios para el correcto funcionamiento del mismo. Suministrar e instalar los toners de la impresora que incorpora el Punto de Empleo para la correcta impresión de los documentos expedidos por el mismo.

c) Formar al personal designado por el Ayuntamiento de Aldeire en las tareas básicas de funcionamiento del Punto de Empleo.

2. Por el Ayuntamiento de Aldeire:

a) Disponer de un espacio adecuado, seguro y de fácil acceso a las personas usuarias del sistema, para proceder a la instalación del Punto de Empleo en el Ayuntamiento o entidad, sito en Avda. de Granada, nº 28, 18514 Aldeire (Granada).

b) Informar de cualquier modificación de la ubicación del Punto de Empleo, que sólo podrá realizarse mediante informe de evaluación favorable y la firma de la correspondiente Adenda.

c) Mantener encendido y conectado el Punto de Empleo cuando las instalaciones permanezcan abiertas al público, asegurando la accesibilidad de las personas usuarias al sistema un mínimo de cinco horas al día.

d) Mantener operativas y actualizadas las características técnicas y de capacidad de transmisión de datos. Disponer una conexión a internet con un ancho de banda que garantice el correcto funcionamiento, así como la monitorización remota del Punto de Empleo.

e) Designar la persona o personas responsables del Punto de Empleo pertenecientes a la estructura de personal del Ayuntamiento de Aldeire, para facilitar la información necesaria a las personas demandantes de empleo. La identificación de estas personas será facilitada a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente.

f) Promover, difundir e invitar al uso del sistema por parte de las personas demandantes de empleo.

g) Abastecer o reponer las necesidades de papel de la impresora que incorpora el Punto de Empleo con la regularidad necesaria, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios por parte del Servicio Andaluz de Empleo. Para ello, el Servicio Andaluz de Empleo hará entrega de una llave de acceso al compartimento donde se encuentra alojada la impresora, la cual será debidamente custodiada.

h) Poner en conocimiento del servicio técnico que corresponda y con la mayor brevedad posible, cuantas incidencias, averías o disfunciones del sistema pueda detectar o le sean comunicadas por las personas usuarias.

i) Facilitar el acceso del personal técnico que en nombre o representación del Servicio Andaluz de Empleo se persone en las instalaciones del Ayuntamiento de Aldeire, con motivo de atender las tareas de mantenimiento, reparación, conectividad o cualesquiera otras que fuesen precisas realizar con vistas a mantener operativo el Punto de Empleo.

j) Proceder diariamente a las tareas de limpieza y adecentamiento del Punto de Empleo. El Punto de Empleo será custodiado adecuadamente mientras se encuentre en dependencias del Ayuntamiento de Aldeire, aunque no estuviese operativo.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD. Cada una de las partes firmantes será responsable de los medios materiales, técnicos y humanos que les pueda corresponder, que le hayan sido asignados y/o que deban ser empleados para la ejecución de este Convenio.

El Servicio Andaluz de Empleo es ajeno a cualquier responsabilidad que se derive de las relaciones laborales que disponga el Ayuntamiento de Aldeire para la ejecución de este Convenio.

SEXTA.- DIFUSIÓN. Deberán adoptarse las medidas de difusión:

1. Las partes firmantes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo.

2. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de las partes firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de las personas destinatarias de la misma.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD. En todo caso y a todos los efectos, la propiedad material e intelectual de todos los componentes hardware y software con que cuenta el Punto de Empleo, corresponde al Servicio Andaluz de Empleo.

En su virtud, en cualquier momento y previa comunicación al Ayuntamiento de Aldeire, el Servicio Andaluz de Empleo podrá sustituir o retirar el Punto de Empleo, en el supuesto de que el Ayuntamiento de Aldeire incumpla alguna de las obligaciones contraídas en este Convenio durante un período superior a tres meses.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA. Para el control y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio,

se creará, en el plazo de diez días desde la firma del presente Convenio, una Comisión Mixta de Seguimiento que estará constituida por dos miembros en representación del Servicio Andaluz de Empleo, la persona titular de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, o persona en quien delegue, y la persona titular de la Secretaría Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, o la persona en quien delegue; y por dos miembros en representación del Ayuntamiento de Aldeire.

En todo caso, la Presidencia y Secretaría de la misma corresponde a los representantes del Servicio Andaluz de Empleo.

La Comisión mixta se reunirá, como mínimo, una vez durante la vigencia del Convenio, en la fecha establecida por ambas partes, sin perjuicio de su libre convocatoria con carácter voluntario por alguna de las partes durante dicho periodo.

Asimismo, teniendo en consideración los puntos del orden del día, cuando se estime oportuno por alguna de las partes, podrá asistir a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, personal técnico especialista en representación de alguna de las partes.

En todo lo no establecido en el presente Convenio será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN. El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma y tendrá una duración de CUATRO años. No obstante, se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes mediante firma de adenda por un periodo no superior a cuatro años. Asimismo, podrá extinguirse:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o fuerza mayor, así como por resolución de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contenidas en el mismo.

2. Por denuncia expresa de cualquiera de las partes ante la Comisión Mixta, con una antelación de, al menos, dos meses a la finalización de su vigencia inicial o de sus prórrogas.

En el supuesto que se produjese la extinción anticipada del presente Convenio, la Comisión Mixta resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento:

La Directora General de Intermediación y Orientación Laboral, fdo.: M.^ª José Roldán López.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aldeire, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

2.- FACULTAR a la señora Alcaldesa, D.^ª Delia Ferrer Lozano, para la firma del Convenio que se aprueba en este acto así como para la realización de cuantas accio-

nes y firma de documentos precise su ejecución, una vez firmado el mismo.

3.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica municipal, el texto íntegro del Convenio, una vez formalizado.

Aldeire, 15 de junio 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 3.776

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Padrón listas cobratorias del IBI

EDICTO

D. Manuel Gavilán García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Baza,

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2021/785 los padrones y listas cobratorias de los impuestos por IBI URBANO, RÚSTICO Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, correspondiente al presente ejercicio de 2021.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 de la Ley de Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso: desde el día 1 de junio al 22 de noviembre del presente.

- Modalidad de ingreso:

- Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados que tendrá lugar el día 1 de octubre (o siguiente si no es hábil), por lo que se recuerda la provisión de fondos para tal fin o mediante presentación de la comunicación que se envía individualizada en cualquiera de las entidades colaboradora.

- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Baza, 22 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)*Prescripción de derechos y obligaciones 2000-2016***EDICTO**

Que este Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de 23/06/2021, adoptó el acuerdo siguiente en extracto:

“Visto el Informe de la Tesorería municipal, obrante en el expediente, relativo a la baja de derechos pendientes de cobro y visto el informe de la Secretaría-Intervención, obrante en el expediente, relativo a la fiscalización de baja de derechos pendientes de cobro y, por otro lado, a la prescripción y baja de obligaciones pendientes de pago, el Pleno, por unanimidad de los presentes, ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la prescripción y Baja de Obligaciones Reconocidas pendientes de pago, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe del principal de la misma asciende a 62.033,71 euros, correspondientes a los ejercicios 2012 a 2016, ambos inclusive, desglose y detalle por tercero y concepto, conforme se expresa en el ANEXO I del expediente de la siguiente forma:

<u>Nº Operación</u>	<u>F</u>	<u>Importe</u>	<u>Nombre Ter.</u>	<u>Texto Libre</u>
220110003452	O	1.481,76	PUB ALEXANDER	FACT. 61 DE 27.12.2011 POR 196 MENÚS GUARDERÍA
220120001664	O	756,03	MARTÍN ORTEGA ANDRÉS	FACT. 3526/12 DE 30.05.2012 POR PLACA DE 500X700 NM DE METACRILATO Y PLACA DE METACRILATO INCOLORO DE 20NM
220120003450	O	497,17	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	APORTACIÓN AYTO. TELEASISTENCIA PRIMER SEMESTRE 2012
220120003451	O	4.628,67	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	MEJORA INSTA. DEPORTIVA TERMINACIÓN PISTA 4PIDRE11. EXPTE. 9/11. CERTIFICACIÓN 1
220120003452	O	1.348,34	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	MEJORA INSTA. DEPORTIVA TERMINACIÓN PISTA 4PIDRE11. EXPTE. 9/11. CERTIFICACIÓN 2
220120003453	O	4.308,71	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	APORTACIÓN SERVICIOS SOCIALES EJERCICIO 2012
220120003454	O	155,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	CONCERTACIÓN IGUALDAD 2012 PROGRAMA 234.235.238 Y 239
220120003455	O	305,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	CONCERTACIÓN IGUALDAD 2011 PROGRAMA 234.235.238 Y 239
220120003456	O	50,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	APORTACIÓN PROGRAMA 2622 CINE ESCUELA 2012
220120003457	O	300,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	APORTACIÓN PROGRAMA 2685 EL FALMENTO TALLER DE INICIACIÓN 2012
220120003548	O	714,23	MONTAJES ELÉCTRICOS MANUEL LINDE, S.L.	FACT. 52/12 DE 21.12.2012 POR ARREGLO Y PUESTA A PUNTO DEL EQUIPO DE SONIDO Y MESA DE MEZCLAS
220130003990	O	16,90	VARIOS	TICKETMASTER, FACT. 78616 DE 30.11.2013 POR 14 LOC COMBINADA MUSEO
220130003991	O	65,00	JUNTA DE ANDALUCÍA	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE, FACT. 22936 DE 30.11.2013 POR 14 LOC COMBINADA MUSEO. T.E.
220130004612	O	516,64	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	APORTACIÓN SEGUNDO SEMESTRE 2012 TELEASISTENCIA. RESOLUCIÓN 22.04.2013
220130004613	O	450,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	CONCERTACIÓN DELEGACIÓN DE IGUALDAD 2013 PROGRAMA 234.235.238 Y 239
220130004614	O	80,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	CONCERTACIÓN DELEGACIÓN DE IGUALDAD 2013 PROGRAMA 234.235.238 Y 239
220130004615	O	65,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	CONCERTACIÓN DELEGACIÓN DE IGUALDAD 2013 PROGRAMA 234.235.238 Y 239
220130004617	O	1.420,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	APORTCIN PROYECTO EDAR. COMP. FIRME DE APORTACIÓN 15.06.2012. PRIMER RD PROP OBLIC RESC 2.564.49
220130004618	O	1.144,49	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	APORTCIN PROYECTO EDAR. COMP. FIRME DE APORTACIÓN 21.02.2013. PRIMER RD PROP OBLIC RESC 2.564.49
220130004628	O	614,64	EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS S.	FACT. 2013-10102737 DE 05/11/2013 SUSCRIPCIÓN CONSULTOR AYTOS
220140004235	O	3.800,00	AREVALTA, S.L.	REVISIÓN DE VIVIENDAS PARA MODIFICAR PADRÓN IBI EN LA GERENCIA CATASTRAL DE GRANADA
220140004583	O	3.908,19	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	PLANES PROVINCIALES 2014
220140004584	O	2.400,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	PLAN ACTUACIÓN ENERGÉTICA INSTALACIONES BOMBEO SUMINISTRO AGUA 2014 PROG.1389D3
220140004596	O	50,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	PROGRAMA CINESCUOLA AÑO 2014 APORTACIÓN MUNICIPAL
220140004672	O	249,56	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PRIMER SEMESTRE 2013 RESOLUC.04.02.2014 APORTACIÓN AYUNTAMIENTO.
220140004673	O	133,94	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARIA SEGUNDO SEMESTRE 2013 RESOLUC.686/14 13.03.2014 APORTACIÓN AYUNTAMIENTO.
220140004674	O	108,07	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PRIMER SEMESTRE 2014 RESOLUC06.10.2014 APORTACIÓN AYUNTAMIENTO.
220140004677	O	1.420,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	RECONOCIMIENTO DERECHOS PROGRAMA EDARS
220140004678	O	50,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	CONCERTACIÓN DELEGACIÓN DE IGUALDAD 2014 PROGRAMA 230,234,235,238,239.
220140004679	O	40,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	CONCERTACIÓN DELEGACIÓN DE IGUALDAD 2014 PROGRAMA 230,234,235,238,239.
220150000148	O	55,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	JUNTA DE GOBIERNO 12.02.2015 APORTAC. MPAL PROG. 2351Q TALLER PARA MUJERES DE REPARACIONES BÁSICAS EN EL HOGAR BRICOLAJE
220150000152	O	50,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	JUNTA DE GOBIERNO 12.02.2015 APORTAC. MPAL PROG. 2622 CINESCUOLA
220150000156	O	225,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	JUNTA DE GOBIERNO 12.02.2015 APORTAC. MPAL PROG. 2643 TALLER DE FOTOGRAFÍA
220150000160	O	250,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	JUNTA DE GOBIERNO 12.02.2015 APORTAC. MPAL PROG. 2682 PROYECTOS DIDÁCTICOS MUSICALES: MUSIDACTICA.
220150000161	O	87,64	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	JUNTA GOBIERNO LOCAL 12.02.2015 RED GRANADINA DE MUNICIPIOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD RED GRAMAS.
220150000174	O	100,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	PROGRAMA 221-E PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS DROGODEPENDENCIAS 2015
220150002975	O	1.099,15	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	REGULARIZACIÓN 2014 PROGRAMA AYUDA A DOMICILIO RESOLUCIÓN 03.12.2015
220150002976	O	123,50	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	EJERCICIO 2015 1º SEMESTRE 2015 APORTAC.SERV.TELEASISTENCIA DOMICIL.RESOLUCION 4958 DE 02.10.2015
220150002977	O	133,32	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	2º SEMESTRE 2014 APORTAC.AYTOS TELEASISTENCIA RESOLUCIÓN 1469 FAMILIA 07.04.2015
220150003414	O	847,00	MARTA TERESA MORENO VALENZUELA	RESTO SUBVENCIÓN CONCEDIDA, TOTAL 1.197 , PROGRAMA INTERVENCIÓN FAMILIAR AYUDA ECONÓMICA
220150003441	O	37,44	CÁMARA GARCÍA MARIAH ANGUSTIAS	INDEMNIZACIÓN POR DESPLAZAMIENTO A DIPUTACIÓN.
220150003442	O	33,10	CALLEJAS ZAFRA JOSÉ ANTONIO	LIQUIDACIÓN VIAJE OFICIAL 27.11.2015 ASISTENCIA CURSO PORTAL DE LA TRANSPARENCIA.

220150003443	O	33,70	CALLEJAS ZAFRA JOSÉ ANTONIO	LIQUIDACIÓN VIAJE OFICIAL 30.11.2015 ASISTENCIA SUBDELEGACIÓN REUNIÓN TABLET
220150003444	O	29,10	CALLEJAS ZAFRA JOSÉ ANTONIO	LIQUIDACIÓN VIAJE OFICIAL 01.12.2015 ASISTENCIA ASISTENCIA CURSO PORTAL TRANSPARENCIA
220150003445	O	20,90	CALLEJAS ZAFRA JOSÉ ANTONIO	LIQUIDACIÓN VIAJE OFICIAL 10.12.2015 VIAJE OFICIAL PARA RESOLVER ASUNTO REGISTRAR DOCUMENTACIÓN EN DIPUTACIÓN Y JUNTA
220150003446	O	19,00	CALLEJAS ZAFRA JOSÉ ANTONIO	LIQUIDACIÓN DESPLAZAMIENTO 03.12.2015 VIAJE OFICIAL PARA RECOGER MATERIAL ELECCIONES
220150003447	O	19,00	CALLEJAS ZAFRA JOSÉ ANTONIO	LIQUIDACIÓN DESPLAZAMIENTO 28.08.2015 VIAJE OFICIAL JUSTIFICACIÓN PROGRAMA +30
220150003448	O	19,00	CALLEJAS ZAFRA JOSÉ ANTONIO	LIQUIDACIÓN DESPLAZAMIENTO 02.10.2015 VIAJE OFICIAL RESOLVER ASUNTO LLEVAR FICHERO INE
220150003449	O	19,00	CALLEJAS ZAFRA JOSÉ ANTONIO	LIQUIDACIÓN DESPLAZAMIENTO 06.11.2015 VIAJE OFICIAL LLEVAR RECLAMACIÓN CENSO ELECTORAL
220150003450	O	19,00	CALLEJAS ZAFRA JOSÉ ANTONIO	LIQUIDACIÓN DESPLAZAMIENTO 18.11.2015 VIAJE OFICIAL LLEVAR EDICTO DIPUTACIÓN
220150003451	O	20,90	CALLEJAS ZAFRA JOSÉ ANTONIO	LIQUIDACIÓN DESPLAZAMIENTO 20.11.2015 VIAJE OFICIAL RESOLVER ASUNTO S.P.T LLEVAR PADRÓN AGUA
220150003452	O	19,00	CALLEJAS ZAFRA JOSÉ ANTONIO	LIQUIDACIÓN DESPLAZAMIENTO 24.11.2015 VIAJE OFICIAL ASUNTO CANON ORDENADOR
220150004239	O	7.851,74	AYUDAN2, S.L.	Rect. EMIT 33 DE 31.12.2015 GESTIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA LEY DE DEPENDENCIA Y ATENCIÓN BÁSICA
220150004317	O	7.089,38	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	EJERCICIO 2015 APORTACIÓN AYTOS MITO PERSONAL SSCC Y ETF RESOLUCIÓN 6245 DE 17.12.2015
220150004318	O	2.795,52	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	CERRAMIENTO EXTERIOR 3 PIDE/15 AP AYO CERTIFICACIÓN ÚNICA INSTALAC.DEPORTIVAS:2015.162.76203 2014/2/PIDE/1
220150004384	O	350,00	MARTA TERESA MORENO VALENZUELA	PDTE. PAGO EN CONCEPTO DE AYUDA CONCEDIDA POR EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR
220150004423	O	137,54	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	APORTACIÓN AYTOS TELEASISTENCIA 2S 2015
220160000465	O	0,01	TELEFÓNICA	FACTURA Nº TA56A0342368 FECHA 19.03.2016 TELÉFONO 958386001 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 16)
220160001010	O	2,00	JOSÉ MANUEL RAMÍREZ POZO	LIQUIDACIÓN DIETAS Y KILÓMETROS DESPLAZAMIENTO A DIPUTACIÓN
220160003294	O	36,95	GRUPO DISOFIC S.L.U	FRA Nº 151871 DE 30.11.16, MATERIALES VARIOS OFICINA (BOLÍGRAFOS, ROTULADORES, SOBRES)
220160003672	O	6.317,07	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	MANTENIMIENTO PERSONAL SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS 2016
220160003673	O	94,05	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	MANTENIMIENTO ACTIVIDADES 2016 RESOLUCIÓN 02.12.2016
220160003674	O	129,11	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	TELEASISTENCIA 1 SEMESTRE 2016 RESOLUCIÓN 17.10.2016
220160003675	O	1.235,61	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	CONSERVACIÓN DEPURADORAS 2015
220160003676	O	1.420,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	COMPROMISO FIRME CONSERVACIÓN Y MMTO EDARS 2016
220160003677	O	87,64	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	APORTACIÓN PROYECTO FINAL S/NIS/27.01.2017 DIAGNOSTICO . AMBIEN.C. NATUR UNID. MOV.LUCHA
220160003678	O	50,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	CONCERTACIÓN DELEGACIÓN DE IGUALDAD 2016 PROGRAMA 230.234.235.238 Y 239 -23003A.
220160003679	O	50,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	CONCERTACIÓN DELEGACIÓN DE IGUALDAD 2016 PROGRAMA 230.234.235.238 Y 239 -2351D
220160003680	O	50,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	CONCERTACIÓN DELEGACIÓN DE IGUALDAD 2016 PROGRAMA 230.234.235.238 Y 239 -23001R

SEGUNDO.- Aprobar la baja de Derechos Reconocidos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, por prescripción y otras causas, cuyo importe del principal de la misma asciende a 92.117,24 euros, correspondientes a los ejercicios 2000 a 2016, ambos inclusive, desglose y detalle por sujeto pasivo y concepto, conforme se expresa en el ANEXO II del expediente de la siguiente forma:

Nº Operación	E	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
120000000129	RD	41,67	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2000, SEGÚN LIQUIDACIÓN EFECTUADA POR EL SERV. DE RECAUDACIÓN
120010000237	RD	3,63	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	I.B.I. URBANA AÑO 2001, PTE. DE COBRO A 31.12.2001
120020000328	RD	88,18	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	I.B.I. URBANA AÑO 2002 PTE. DE COBRO SEGÚN LIQUIDACIÓN S.P.R. A 13.12.2002
120020000393	RD	155,24	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	IMPUESTO VEHÍCULOS AÑO 2002 PTE. DE COBRO A 31.12.2002
120030000374	RD	201,52	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	IMPUESTO BIENES DE NATURALEZA URBANA 2003 PTE. DE COBRO SEGÚN LIQUIDACIÓN S.P.R. A 30.12.03
120030000392	RD	143,88	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	IMPUESTO VEHÍCULOS AÑO 2003 PTE. DE COBRO SEGÚN LIQUIDACIÓN S.P.R. A 31.12.2003
120040000461	RD	378,01	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA AÑO 2004 PTE. DE COBRO A 31.12.2004
120040000463	RD	321,45	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA PTE. DE COBRO A 31.12.2004
120050000271	RD	454,37	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	IMP. VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA AÑO 2005. PTE. DE COBRO A 31.12.2005 SEGÚN L VOL. 1
120050000272	RD	404,81	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	IBI URBANA AÑO 2005. PTE. DE COBRO A 31.12.2005
120050000316	RD	67,60	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	TASA RECOGIDA DE BASURA AÑO 2005. PTE DE COBRO A 31.12.2005
120050000317	RD	59,90	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	TASA SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUA AÑO 2005. PTE DE COBRO A 31.12.2005
120060000274	RD	452,56	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	IBI URBANA 2006. PTE. DE COBRO A 31.12.2006
120060000275	RD	342,04	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	IVTM 2006. PTE. DE COBRO A 31.12.2006
120060000277	RD	17,94	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	TASA ALCANTARILLA AÑO 2006. PTE. DE COBRO A 31.12.2006
120060000279	RD	53,10	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	TASA SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUA AÑO 2006. PTE. DE COBRO A 31.12.2006
120070000311	RD	268,07	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	I.B.I. URBANA AÑO 2007. PTE. DE COBRO A 31.12.2008
120070000315	RD	33,05	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	TASA ALCANTARILLADO AÑO 2007. PTE DE COBRO A 31.12.2007
120070000316	RD	118,30	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	TASA BASURA AÑO 2007. PTE DE COBRO A 31.12.2007
120070000317	RD	75,52	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	TASA AGUA AÑO 2007. PTE DE COBRO A 31.12.2007
120080000398	RD	527,99	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	I.B.I. URBANA AÑO 2008. PTE. DE COBRO A 31.12.2008
120080000403	RD	13,78	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	TASA CEMENTERIO 2008. PTE. DE COBRO A 31.12.2008
120080000420	RD	19,19	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	TASA ALCANTARILLADO AÑO 2008. PTE. DE COBRO A 31.12.2008
120080000421	RD	67,60	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	TASA BASURA AÑO 2008. PTE. DE COBRO A 31.12.2008
120080000422	RD	65,42	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA AÑO 2008. PTE. DE COBRO A 31.12.2008
120090000433	RD	454,45	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	I.B.I. URBANA AÑO 2009. PTE. DE COBRO A 31.12.2009

120090000434	RD	1.210,38	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA AÑO 2009. PTE. DE COBRO A 31.12.2009
120090000435	RD	13,78	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	TASA CEMENTERIO AÑO 2009. PTE. DE COBRO A 31.12.2009
120090000444	RD	178,98	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	TASA AGUA 3º TRIMESTRE AÑO 2009. PTE. DE COBRO A 31.12.2009
120090000447	RD	49,57	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	TASA ALCANTARILLADO 3º TRIMESTRE AÑO 2009. PTE. DE COBRO A 31.12.2009
120100000260	RD	1.247,93	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	IBI URBANA 2010. PTE. DE COBRO SEGÚN LIQUIDACIÓN APAT EJERCICIO 2010
120100000261	RD	1.270,67	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	IVTM 2010. PTE. DE COBRO SEGÚN LIQUIDACIÓN APAT EJERCICIO 2010
120100000263	RD	39,17	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	TASA CEMENTERIO 2010. PTE. DE COBRO SEGÚN LIQUIDACIÓN APAT EJERCICIO 2010
120100000272	RD	226,76	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	TASA RECOGIDA BASURA 2010. PTE. DE COBRO A 31.12.2010
120110000289	RD	1.812,47	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	IVTM 2011. PTE. DE COBRO A 31.12.2011
120110000290	RD	28,18	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	TASA CEMENTERIO 2011. PTE. DE COBRO A 31.12.2011
120110000311	RD	231,21	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	TASA ABASTECIMIENTO AGUA 4T/2011. PTE. DE COBRO A 31.12.2011
120110000312	RD	97,91	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	TASA ABASTECIMIENTO AGUA 4T/2011. PTE. DE COBRO A 31.12.2011
120110000316	RD	518,65	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	TASA BASURA 4T/2011. PTE. DE COBRO A 31.12.2011
120110000333	RD	239,34	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	TASA SERVICIO ALCANTARILLADO 3º TRIMESTRE 2011. PTE. DE COBRO A 31.12.2011
120120000196	RD	1.294,02	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	IBI URBANA AÑO 2012. PTE. DE COBRO A 31.12.2012
120120000197	RD	155,57	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	IAE AÑO 2012. PTE. DE COBRO A 31.12.2012
120120000198	RD	2.237,60	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	IVTM AÑO 2012. PTE. DE COBRO A 31.12.2012
120130000108	RD	3.092,41	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PADRÓN IVTM AÑO 20013
120130000154	RD	28,18	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PADRÓN TASA CEMENTERIO AÑO 2013
120140000286	RD	1.350,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	DIPUTACIÓN DE GRANADA PROGRAMA 2612A TALLER MÚSICA
120140000287	RD	1.500,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	DIPUTACIÓN DE GRANADA PROGRAMA 2681 CIRCUITO DE MÚSICA
120140000288	RD	468,75	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	DIPUTACIÓN DE GRANADA PROGRAMA 2653G ARTES PLÁSTICAS. TALLER DE PINTURA
120140000311	RD	2.591,89	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	APLICACIÓN DEFINITIVA DERECHOS PENDIENTES AL FINAL DE 2014
120140000312	RD	10,23	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	APLICACIÓN DEFINITIVA DERECHOS PENDIENTES AL FINAL DE 2014
120140000318	RD	80,00	RAMÍREZ MARTÍN RAÚL	EXPTE SANCIONADOR MULTA TRAFICO 9/2014
120140000319	RD	1.500,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	CAMPAÑA PROVINCIAL TEATRO 2014
120140000323	RD	42,00	MATILDE MARTÍNEZ DÍAZ	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2014/005/000027
120140000324	RD	20,00	SÁNCHEZ RABADÁN MANUEL	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2014/005/000029
120140000325	RD	455,00	COOPERATIVA SAN SEBASTIAN S.C.A.	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2014/005/000037
120140000326	RD	96,67	MARIAH JOSÉ MALDONADO VALVERDE	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2014/005/000042
120140000442	RD	198,20	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PDTE INGRESO A 31.12.2014 TASA ALCANTARILLADO 2014 SEGÚN DATA CUENTA GESTIÓN RECAUDATORIA 2014.
120140000443	RD	381,40	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PDTE INGRESO A 31.12.2014 TASA BASURA 2014 SEGÚN DATA CUENTA GESTIÓN RECAUDATORIA 2014.
120140000447	RD	500,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	PROGRAMA 2013.161.340B0.46200 COOPERACIÓN SINGULAR DEPORTES DICIEMBRE 2014
120140000448	RD	1.260,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	TALLER DE MÚSICA AÑO 2013 PROGRAMA 2612
120140000449	RD	1.050,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	PROYECTOS SINGULARES 2653.
120140000453	RD	4.000,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	ANIMADOR DEPORTIVO EJERCICIO 2014 PROGRAMA 253
120140000455	RD	1.550,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	PROYECTO IGUALDAD 2014 PROGRAMA 2362.
120140000456	RD	16.080,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	AGENTES SOCIOCULTURALES 2014 PROGRAMA 241.
120140000457	RD	2.500,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	PLANES DE JUVENTUD PROGRAMA 247
120140000460	RD	1.400,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	PLAN DE ACTUACIÓN E INSTALACIONES DE BOMBEO Y SUMINISTRO DE AGUA.
120140000638	RD	20,97	JUNTA DE ANDALUCÍA	PDTE DE INGRESO SUBVENCIÓN JUNTA ANDALUCÍA 2014/2015 PROGRAMA EMPL@ JOVEN.
120141000476	RD	78,00	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PDTE DEI INGRESO A 31.12.2014 IBI URBANA AÑO 2001 SEGÚN DATA CUENTA GESTIÓN RECAUDATORIA 2014.
120141000478	RD	71,94	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PDTE DEI INGRESO A 31.12.2014 IVTM AÑO 2001 SEGÚN DATA CUENTA GESTIÓN RECAUDATORIA 2014.
120141000492	RD	13,78	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PDTE DEI INGRESO A 31.12.2014 TASA CEMENTERIO AÑO 2005 SEGÚN DATA CUENTA GESTIÓN RECAUDATORIA 2014.
120141000498	RD	529,14	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PDTE DEI INGRESO A 31.12.2014 IVTM AÑO 2007 SEGÚN DATA CUENTA GESTIÓN RECAUDATORIA 2014.
120141000499	RD	465,45	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PDTE DEI INGRESO A 31.12.2014 IVTM AÑO 2008 SEGÚN DATA CUENTA GESTIÓN RECAUDATORIA 2014.
120141000504	RD	179,49	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PDTE DEI INGRESO A 31.12.2014 TASA BASURA AÑO 2009 SEGÚN DATA CTA GESTIÓN RECAUDATORIA 2014.
120141000505	RD	143,50	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PDTE DEI INGRESO A 31.12.2014 IBI URBANA AÑO 2009 SEGÚN DATA CTA GESTIÓN RECAUDATORIA 2014.
120141000506	RD	133,15	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PDTE DEI INGRESO A 31.12.2014 IVTM AÑO 2009 SEGÚN DATA CTA GESTIÓN RECAUDATORIA 2014.
120141000522	RD	742,99	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PDTE INGRESO 31.12.2014 TASA BASURA AÑO 2012 SEGÚN DATA GESTIÓN RECAUDATORIA 31.12.2014
120150000286	RD	1.660,00	REMEDIOS ZAMORA ARROYO	ADQUISICIÓN TUMBA
120150000362	RD	1.254,82	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PDTE INGRESO BI URBANA 2015 SEGÚN DATA GESTIÓN RECAUDATORIA 2015
120150000367	RD	162,85	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PDTE INGRESO 3º TRIMESTRE ALCANTARILLADO 2015 SEGÚN DATA GESTIÓN RECAUDATORIA 2015
120150000368	RD	474,06	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PDTE INGRESO 3º TRIMESTRE BASURA 2015 SEGÚN DATA GESTIÓN RECAUDATORIA 2015
120150000387	RD	3.349,94	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PDTE DE INGRESO A 31.12.2015 IVTM 2015 SEGÚN DATA GESTIÓN RECAUDATORIA 2015
120150000391	RD	70,00	ANTONIO RAFAEL CASTRO RODELA	LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 2015/005/000002.
120150000399	RD	30,45	ENRIQUE PONS ANTOLÍN	LICENCIA OBRAS EXPEDIENTE 2015/005/000026
120150000400	RD	63,00	ENCARNACIÓN GÁLVEZ RUIZ	LICENCIA OBRAS EXPEDIENTE 2015/005/000032
120150000401	RD	35,00	MARIAH CARMEN VALVERDE ZAMORA	LICENCIA OBRAS EXPEDIENTE 2015/005/000035
120150000432	RD	1.500,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	PDTE. INGRESO A 31.12.2015 CIRCUITO DE MÚSICA PARA EL EJERCICIO 2015
120150000433	RD	1.500,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	PDTE. INGRESO A 31.12.2015 CAMPAÑA PROVINCIAL DE TEATRO PARA EL EJERCICIO 2015
120150000461	RD	468,75	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	PROGRAMA 2653G PROYECTOS SINGULARES ARTES PLÁSTICAS TALLER DE PINTURA AÑO 2015
120150000465	RD	500,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	COOPERACIÓN SINGULAR DEPORTES DICIEMBRE 2013
120150000466	RD	1.260,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	TALLER MÚSICA AÑO 2013

120150000467	RD	1.050,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	PROYECTOS SINGULARES 2653 EJERCICIO 2013
120150000468	RD	9,01	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	RESTO SUBVENCIÓN PFEA ORDINARIO 2014/2015
120150000479	RD	1.350,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	PROGRAMA 2612A TALLER MÚSICA 4 MESES
120151000278	RD	1.070,39	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PDTE INGRESO IBI URBANA AÑO 2011 SEGÚN DATA GESTIÓN RECAUDATORIA 2015
120151000279	RD	90,65	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PDTE INGRESO VTM AÑO 2011 SEGÚN DATA GESTIÓN RECAUDATORIA 2015
120151000281	RD	79,64	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PDTE INGRESO ALCANTARILLADO AÑO 2012 SEGÚN DATA GESTIÓN RECAUDATORIA 2015
120151000287	RD	253,79	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PDTE DE INGRESO ALCANTARILLADO 2013 SEGÚN DATA GESTIÓN RECAUDATORIA 31.12.2015
120151000290	RD	241,59	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PDTE DE INGRESO AGUA 2014 SEGÚN DATA GESTIÓN RECAUDATORIA 31.12.2015
120151000294	RD	329,90	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PDTE DE INGRESOS A 31.12.2015 IBI URBANA 2014 SEGÚN DATA CUENTA GESTIÓN RECAUDATORIA 2015
120160000350	RD	44,53	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES
120160000409	RD	629,03	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN TÉCNICO.
120160000466	RD	196,13	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PENDIENTE DE INGRESO A 31.12.2016 TASA ALCANTARILLADO 1º Y 2º TRIMESTRE 2016
120160000470	RD	2.977,32	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PDTE DE INGRESO A 31.12.2016 IVTM AÑO 2016 SEGÚN DATA GESTIÓN RECAUDATORIA 2016
120160000472	RD	95,76	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PDTE DE INGRESO A 31.12.2016 CEMENTERIO AÑO 2016 SEGÚN DATA GESTIÓN RECAUDATORIA 2016
120160000474	RD	1.227,87	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	75% SUBVENCIÓN CONVENIO GUADALINFO 2014
120160000475	RD	1.260,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	TALLER MÚSICA 2013
120160000476	RD	1.050,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	PROYECTOS SINGULARES AÑO 2013
120160000487	RD	56,64	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PDTE DE INGRESO 4º TRIMESTRE 2016 TASA ALCANTARILLADO.
120160000489	RD	7.430,97	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	SUBVENCIÓN GUADALINFO 2016
120160000500	RD	118,00	JUNTA DE ANDALUCÍA	PTE.INGRESO SUBV.JUNTA ANDALUCÍA AY.CONTRATACION Y SUM.MIN.VITALES 16/17
120161000309	RD	42,63	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	RECTIFICACIÓN SALDOS A 31.12.2016 IBI URBANA AÑO 2011 SEGÚN DATA GESTIÓN RECAUDATORIA 2016
120161000316	RD	217,56	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	RECTIFICACIÓN SALDOS A 31.12.2016 AGUA AÑO 2012 SEGÚN DATA GESTIÓN RECAUDATORIA 2016
120161000325	RD	394,85	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	RECTIFICACIÓN SALDOS A 31.12.2016 IBI URBANA AÑO 2014 SEGÚN DATA GESTIÓN RECAUDATORIA 2016
120161000328	RD	25,51	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	RECTIFICACIÓN SALDOS A 31.12.2016 ALCANTARILLADO AÑO 2014 SEGÚN DATA GESTIÓN RECAUDATORIA 2016
120161000330	RD	22,80	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	RECTIFICACIÓN SALDOS A 31.12.2016 CEMENTERIO AÑO 2014 SEGÚN DATA GESTIÓN RECAUDATORIA 2016
120161000335	RD	419,76	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	RECTIFICACIÓN SALDOS A 31.12.2016 AGUA AÑO 2015 SEGÚN DATA GESTIÓN RECAUDATORIA 2016
120161000337	RD	889,44	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	RECTIFICACIÓN SALDOS A 31.12.2016 BASURA AÑO 2015 SEGÚN DATA GESTIÓN RECAUDATORIA 2016

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el boletín de la provincia, por espacio de veinte días hábiles, a efectos de alegaciones o reclamaciones y conocimiento de posibles interesados afectados.

CUARTO.- Una vez resueltas alegaciones presentadas, en su caso, notificar a la Tesorería e Intervención municipal del acuerdo adoptado a los efectos oportunos.”

Benalúa de las Villas, 25 de junio de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 3.573

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

Modificación de crédito

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Campotéjar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 193/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28/05/2021 acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de crédito que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 28/05/2021 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://campotejar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Campotéjar, 23 de junio 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Aguilera Bailón.

NÚMERO 3.939

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprobación inicial expte. modificación presupuesto 2021 (prorrogado 2020)

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Chauchina por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación del presupuesto de 2021, que es el prorrogado en 2020, en concreto la Base 5ª de las bases de Ejecución del Presupuesto. (expte. 1328-2019)

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Aprobación definitiva modificación plantilla de personal*

EDICTO

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha de 31 de mayo de 2021, se aprobó inicialmente la Modificación de la Plantilla de Personal de este ayuntamiento de Chauchina. Expte. 284-2021. Se ha publicado en fecha de: BOP 111 de 14 de junio de 2021.

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha de 31-05-2021, la modificación de la plantilla de personal, para modificar o reestructurar determinados servicios de carácter obligatorio y declarar vacantes otros], y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha publicado en los tabloneros edictales y en el BOP de la provincia nº 111, los días del 15 de junio al 6 de julio de 2021 y contra el citado edicto no se ha producido reclamación alguna por lo que el acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

ANEXO DEL ACUERDO:

Que en la sesión de pleno ordinario celebrada el día treinta y uno de mayo de 2021 se adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

TERCERO: MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL, expte. 284-2021.

Expediente n.º: 284-2021

Procedimiento: Modificación de la plantilla de personal

Asunto: modificación plantilla de personal y plazas vacantes

De acuerdo con el informe propuesta de secretaria de 18 de mayo de 2021 y con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Antecedentes:

<u>Documento</u>	<u>Fecha/N.º</u>
Providencia de Alcaldía	4-03-2021
Informe de Secretaría	11-03-2021
Informe de los Servicios Municipales	11-03-2021
Informe de Intervención	17-05-2021

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30-06-2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto de 2021 que es el prorrogado de 2020, en concreto la Base 5ª de las bases de Ejecución del Presupuesto.

Aprobado inicialmente el expediente arriba indicado, por Acuerdo del Pleno de fecha de 30-06-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.chauchina.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

SE ACUERDA:

PRIMERO.

Incorporar un segundo punto a la base de ejecución 5ª de presupuesto de 2021 a fin de agilizar la tramitación de los gastos, que es el prorrogado de 2020, en los siguientes términos;

SEGUNDO.

En ejercicio de las potestades de auto organización y normativa de las Entidades Locales y de acuerdo con lo establecido en la Circular Núm. 2 de 11 de marzo de 1985 de la IGAE, en los casos en que se requiera la imputación de un gasto a una aplicación presupuestaria que no figura abierta en el Presupuesto por no contar con dotación presupuestaria inicial individual, existiendo sin embargo crédito presupuestario para ella dentro del nivel de vinculación establecido por la Corporación, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, aunque si autorización expresa de la Intervención, insertándose en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD o ADO) diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada a la aplicación por virtud de la base de ejecución número5". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la OHPA/419/2014 de 14 de marzo, o la vigente en el momento.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 5 de julio de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- La Ley Orgánica 3/2007, de 27 de marzo, de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y según propuesta de acuerdo:

SE ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la [modificación y creación] de las siguientes plazas:

En concreto, es necesario, a la vista de los antecedentes y estudios realizados reestructurar y las siguientes plazas:

- Denominación: Policía Local

Nº de plazas: Una

Situación: [Vacante]

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios especiales

Grupo/Subgrupo: C-1

Titulación Académica: Bachiller o Equivalente

Forma de provisión: Oposición libre

- Denominación: Oficial de Policía Local

Nº de plazas: Una

Situación: [Vacante]

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios especiales

Grupo/Subgrupo: C-1

Titulación Académica: Bachiller o Equivalente

Forma de provisión: Concurso Oposición por promoción interna

- Se crean las siguientes plazas, en tanto en cuanto a su carácter de permanencia, (pero ya existían en la plantilla de esta entidad, una con carácter interino y la otra con carácter temporal, en su anexo). La plaza existente de personal laboral temporal de arquitecto quedará sin efecto, una vez se cubra la plaza de arquitecto técnico de funcionario en propiedad:

- Denominación: Arquitecto Técnico

Nº de plazas: Una

Situación:[Vacante]

Escala: Administración especial

Subescala: Técnica

Grupo/Subgrupo: A-2. Nivel: 22

Titulación Académica: Grado en Ingeniería de la Edificación o equivalente

Forma de provisión: Oposición libre

- Denominación: Personal laboral, oficial de mantenimiento

Nº de plazas: Una

Situación: [Vacante]

Grupo: 4

Titulación Académica: ESO, Graduado escolar o equivalente

Forma de provisión: Oposición libre

Votado el citado acuerdo fue aprobado por unanimidad de todos los grupos políticos PSOE, PP, e IULVPG, Somos Chauchina, y Ciudadanos.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 13 de julio de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 3.940

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprobación inicial modificación de créditos expte. nº 17/2021

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Chauchina por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 17/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30-06-2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario 17/2021, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha de 30-06-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.chauchina.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado

si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 5 de julio de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 3.626

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Proyecto de actuación una planta de almacenamiento y clasificación de estiércol

EDICTO

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para Proyecto Actuación para instalación de una planta de almacén y clasificado de estiércol, en polígono 38 parcela 34, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia...

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9'00 a 14'00 horas.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

NÚMERO 3.549

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

URBANISMO

Expte. nº 2031/20, est. detalle en A.R. 5.02 "Escuela de Hostelería". Aprob. def.

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 30 de abril de 2021, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle para el desarrollo del Área de Reforma 5.02 "Escuela de Hostelería" del PGOU-01, cuyo contenido literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 2031/2020 de la Delegación de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, respecto a Estudio de

Detalle, redactado de oficio, para el desarrollo del Área de Reforma 5.02 -Escuela de Hostelería- del PGOU-01 (Ref. Catastrales: 6227058VG4162E0001EO, 6227018VG4162E0001RO, 6227017VG4162E0001KO, 6227004VG4162E0001BO).

En el expediente obra informe propuesta emitido por el Subdirector de Planeamiento, de fecha 15 de abril de 2021, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar:

1º.- El Estudio de Detalle que tiene como objetivo el desarrollo de las previsiones establecidas en la correspondiente Ficha del Plan General de Ordenación urbanística vigente, referida al Área de Reforma 5.02 "Escuela de Hostelería". Fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2020, y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 221, de fecha 29 de diciembre de 2020, y anuncio aparecido en el diario de tirada provincial "Granada Hoy" de fecha 5 de marzo de 2021. Así mismo el documento técnico, ha estado expuesto en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, en la web municipal, y del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Granada, desde el día 16-12-20 al 18-01-21.

2º.- El Pleno de la Junta Municipal de Distrito Zaidín, tiene previsto informar el documento del Estudio de Detalle en su reunión a celebrar en la tarde del día 15 de abril de 2021, informándose las alegaciones que se pudieran presentar con carácter previo a la celebración del Pleno Municipal que acuerde su aprobación definitiva.

3º.- Durante el periodo de Información Pública, se ha presentado el día 15 de enero de 2021, por D^a María del Carmen Sánchez Cuéllar, en el Registro telemático del Ayuntamiento de Granada, instancia adjuntando escrito de alegaciones suscrito por D^a Ana María Ruiz Juárez, Madre Superiora de la Congregación Religiosa "Hermanitas de los Pobres" casa de Granada, en el que se indica que, el Estudio de Detalle le causa indefensión, puesto que carece de concreción técnica y escasa definición, faltando valoración o cuantificación de las compensaciones que corresponderían a su representada por la aportaciones de terreno a dicho plan, con el perjuicio que esta aportación y pérdida de terreno le supone a la misma, teniendo en cuenta los fines sociales y de beneficencia a que están destinados el terreno expropiado. Indica además que, si bien se cuantifican los costes de urbanización a abonar por mi representada, nada se dice ni respecto a otros gastos que la ejecución de dicha obra pueda acarrear como eliminación de arbolado, reposición del muro de cerramiento, etc., ni como se van a pagar los costes, ni se indica de donde proceden, ni en que cantidad.

Esta alegación ha sido informada por el Jefe de la Sección Administrativa de Planeamiento, en los siguientes términos:

"Según se recoge en el apartado 1 del artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, "Los Estudios de Detalle tienen por

objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.”

El apartado a) anterior, el Estudio de Detalle aprobado inicialmente, sometido al preceptivo trámite de información pública, tiene como objetivo el desarrollo del Área de Reforma 5.02 del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, según los objetivos establecidos previamente para este ámbito en la correspondiente Ficha del planeamiento general.

El referido Estudio de Detalle se limita a establecer las previsiones establecidas por el planeamiento general, en este caso la apertura de dos viales para la permeabilización de la zona, con indicación de las superficies afectadas, que en el supuesto que afecta a la alegante son de 276 m² de cesión, siendo el futuro Proyecto de Reparcelación que se redacte por esta administración local, siguiendo las previsiones establecidas en los artículos 100 a 104 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, el que establecerá los derechos y obligaciones que le corresponden a cada propietario de suelo, en función de su cuota de participación.

Por otra parte, hay que indicar que el Área de Reforma 5.02 “Escuela de Hostelería” es deficitaria de aprovechamiento, y se compensará con los excedentes del Área de Reforma 5.01 “Bodegas”, por lo tanto, los derechos que le correspondan a la alegante por la cesión de suelo, una vez deducidas las obligaciones legales de cesión del 10 % del aprovechamiento, y gastos de urbanización, se otorgarán en el A.R. 5.01, por todo ello se propone la desestimación de la alegación presentada, dado que la información que interesa será recogida en el futuro Proyecto de Reparcelación que se redacte por el Ayuntamiento de Granada, según las determinaciones que se recogen en los artículos 100 a 104 de la LOUA y demás normativa de desarrollo.”

4º.- El presente documento de Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada

que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejalas.

Tras ello, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, de fecha 21 de abril de 2021, en base a los informes técnicos emitidos, y de conformidad con los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejalía Delegada de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D^a Ana María Ruiz Juárez, en base al informe emitido por el Jefe de la Sección Administrativa de Planeamiento, en el que se indica que, “Según se recoge en el apartado 1 del artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, “Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.”

El apartado a) anterior, el Estudio de Detalle aprobado inicialmente, sometido al preceptivo trámite de información pública, tiene como objetivo el desarrollo del Área de Reforma 5.02 del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, según los objetivos establecidos previamente para este ámbito en la correspondiente Ficha del planeamiento general.

El referido Estudio de Detalle se limita a establecer las previsiones establecidas por el planeamiento general, en este caso la apertura de dos viales para la permeabilización de la zona, con indicación de las superficies afectadas, que en el supuesto que afecta a la alegante son de 276 m² de cesión, siendo el futuro Proyecto de Reparcelación que se redacte por esta administración local, siguiendo las previsiones establecidas en los artículos 100 a 104 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, el que establecerá los derechos y

obligaciones que le corresponden a cada propietario de suelo, en función de su cuota de participación.

Por otra parte, hay que indicar que el Área de Reforma 5.02 "Escuela de Hostelería" es deficitaria de aprovechamiento, y se compensará con los excedentes del Área de Reforma 5.01 "Bodegas", por lo tanto, los derechos que le correspondan a la alegante por la cesión de suelo, una vez deducidas las obligaciones legales de cesión del 10 % del aprovechamiento, y gastos de urbanización, se otorgarán en el A.R. 5.01, por todo ello se propone la desestimación de la alegación presentada, dado que la información que interesa será recogida en el futuro Proyecto de Reparcelación que se redacte por el Ayuntamiento de Granada, según las determinaciones que se recogen en los artículos 100 a 104 de la LOUA y demás normativa de desarrollo."

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el desarrollo del Área de Reforma 5.02 -Escuela de Hostelería- del PGOU-01 (Ref. Catastrales: 6227058VG4162E0001EO, 6227018VG4162E0001RO, 6227017VG4162E0001KO, 6227004VG4162E0001BO).

TERCERO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

CUARTO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan."

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, a 15 de junio de 2021. El Alcalde, fdo.: Luis Miguel Salvador García.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

URBANISMO

Expte. nº 13218/20, estudio de detalle en Facultad de Bellas Artes. Aprob. def.

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 30 de abril de 2021 adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela calificada de Equipamiento Universitario, donde se ubica actualmente la Facultad de Bellas Artes (antiguo hospital Psiquiátrico-Hospital de la Virgen) en Avda. de Andalucía s/n, calles Periodista Eugenio Sellés y Periodista Miguel González Parejo (Ref. Catastral nº: 4374403VG4147C0001GX), cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente de la Delegación de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, núm. 132189/20, sobre Estudio de Detalle en la parcela calificada de Equipamiento Universitario, donde se ubica actualmente la Facultad de Bellas Artes (antiguo hospital Psiquiátrico-Hospital de la Virgen) en Avda. de Andalucía s/n, calles Periodista Eugenio Sellés y Periodista Miguel González Parejo (Ref. Catastral nº: 4374403VG4147C0001GX).

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 6 de abril de 2021, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar que:

1º.- El Estudio de Detalle que tiene como objetivo, en desarrollo de lo previsto en el artículo 7.13.2.2 del PGOU-01, determinar las superficies de parcela que corresponde asignar a cada bloque, conformando una serie de "subparcelas" (de la 1.1 a la 1.4), con un reparto proporcional a la edificabilidad que cada una de ellas consume, excluyéndose la subparcela 1.5 que estaría fuera del ámbito del Estudio de Detalle.

El documento fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2020 y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 220, de fecha 28-12-2020, y anuncio aparecido en el periódico "Granada Hoy" de 6-02-2021.

Además ha estado expuesto, tanto el documento técnico como el Edicto de información pública, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, en la Web municipal y la del Portal de la Transparencia (del 14-12-20 al 14-1-21)

2º.- La Junta Municipal de Distrito Chana, en su sesión celebrada el día 14 de enero de 2021, tomó conocimiento del Estudio de Detalle, no presentándose alegaciones al mismo.

3º.- Durante el periodo de Información Pública, no tiene constancia en el expediente de la presentación de alegaciones al mismo.

4º.- El presente documento de Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejalas.

Tras ello, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, de fecha 21 de abril de 2021, en base a los informes técnicos emitidos, y de conformidad con los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General de Urbanismo, conformado por el Teniente Alcalde Delegado del Área, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en las subparcelas de la 1.1 a la 1.4, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.13.2.2 del PGOU-01, calificadas de Equipamiento Universitario, donde se ubica actualmente la Facultad de Bellas Artes (antiguo hospital Psiquiátrico-Hospital de la Virgen) en Avda. de Andalucía s/n, calles Periodista Eugenio Sellés y Periodista Miguel González Parejo, redactado por el Arquitecto don Luis Gonzalo Arias Recalde (Ref. Catastral nº: 4374403VG4147C0001GX).

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002,

de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 384, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOP.

En el caso de interponerse el recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 18 de junio de 2021.- El Alcalde, Luis Miguel Salvador García.

NÚMERO 3.622

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD

Numeración en calle Chopo

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Con fecha 21 de junio de 2021 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la Numeración en calle Chopo, siendo su tenor literal el que sigue:

"Vista la propuesta formulada por el analista de aplicaciones, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar los bienes inmuebles que se relacionan a continuación:

Numeración anterior	Numeración asignada	Ref. catastral
-	C/ CHOPO, 5	7864317VG4176D0001TE
C/ CHOPO, 1	C/ CHOPO, 9	7864305VG4176D0001HE
-	C/ CHOPO, 11	7864304VG4176D0001UE
C/ CHOPO, 3	C/ CHOPO, 13	7864303VG4176D0001ZE
-	C/ CHOPO, 15	7864302VG4176D0001SE
-	C/ CHOPO, 17	7864315VG4176D0001PE
C/ CHOPO, 7	C/ CHOPO, 19	7864314VG4176D0003ET
C/ CHOPO, 7	C/ CHOPO, 21	7864314VG4176D0002WR
C/ CHOPO, 7	C/ CHOPO, 23	7864314VG4176D0004RY
C/ CHOPO, 9	C/ CHOPO, 25	7864301VG4176D0001EE

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 24 de junio de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: José Antonio Huertas Alarcón.

NÚMERO 3.561

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Aprobación definitiva proyecto de actuación de José Antonio Robles Rodríguez

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por D. José Antonio Robles Rodríguez, necesario y previo a la licencia de obras, para la construcción de vivienda unifamiliar vinculada a la explotación agrícola en el Polígono 48, Parcelas 144, 143 y 142. Güéjar Sierra (Granada), terreno clasificado como suelo no urbanizable de especial protección (CS-5 Complejos Serranos de Interés Ambiental, Sierra Nevada), con referencia catastral 18096A048001440000SR, 18096A048001430000SK, 18096A048001420000SO de Güéjar Sierra (Granada), con las siguientes observaciones:

1) El promotor se compromete a la vinculación de las fincas durante el desarrollo de la actividad, tal y como establece el informe emitido por la Consejería.

2) El promotor asume las obligaciones correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de Suelo No Urbanizable.

SEGUNDO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Previamente a la obtención de licencia municipal de obras, tal y como establece el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para actuaciones en suelo no urbanizable deberá aportar el número de finca registral (nota simple o escrituras) de la parcela.

TERCERO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 22 de junio de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 3.564

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Aprobación definitiva proyecto de actuación de Mariano Robles Rodríguez

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por D. Mariano Robles Rodríguez, necesario y previo a la licencia de obras, para la construcción de vivienda unifamiliar vinculada a la explotación agrícola en el Polígono 48, Parcela 359 Güéjar Sierra (Granada), terreno clasificado como suelo no urbanizable de especial protección (CS-5 Complejos Serranos de Interés Ambiental, Sierra Nevada), con referencia catastral 18096A048003590000ST de Güéjar Sierra (Granada), con las siguientes observaciones:

1) El promotor se compromete a la vinculación de las fincas durante el desarrollo de la actividad, tal y como establece el informe emitido por la Consejería.

2) El promotor asume las obligaciones correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de Suelo No Urbanizable.

SEGUNDO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Previamente a la obtención de licencia municipal de obras, tal y como establece el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para actuaciones en suelo no urbanizable deberá aportar el número de finca registral (nota simple o escrituras) de la parcela.

TERCERO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güejar Sierra, 22 de junio 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 3.525

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

Cuenta general 2020

EDICTO

D^a María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güevéjar,

HAGO SABER: Que formada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio de 2020, fue informada por la Comisión Especial de Cuentas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las mismas quedan expuestas al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Güevéjar, a 21 de junio de 2021.- La Alcaldesa, fdo.: M^a Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 3.526

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

Modificación presupuesto nº 2/2021

EDICTO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto 2021 financiado con cargo al Remanente de Tesorería y mediante Transferencia de Crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://guevojar.sedelectronica.es>].

Transcurrido ese plazo sin que se presenten alegaciones se considerará definitivamente aprobado.

Güevéjar, a 21 de junio de 2021.- La Alcaldesa, fdo.: M^a Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 3.518

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Nombramiento como funcionario interino, puesto de Tesorero

EDICTO

La Alcaldía-Presidentencia ha dictado resolución nº 2021-0695 con fecha 18 de junio de 2021 sobre nombramiento como funcionario interino del puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Huétor Vega, del tenor literal siguiente:

"Vista la Diligencia expedida por la Secretaría en la que se hace constar que de acuerdo con la Base Octava de las que rigen la convocatoria, el aspirante seleccionado aporta la documentación exigida que acredita las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que se ha incorporado al expediente GE-1207/2021

Dado que de acuerdo con la Base 8 referida al nombramiento y toma de posesión, concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario interino, el cual deberá tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y demás normas que resultan de aplicación,

RESUELVO:

NÚMERO 3.628

PRIMERO. Realizar el nombramiento como funcionario interino del puesto de Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega, reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, perteneciente a la Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada calificada como Grupo A, Subgrupo A1 vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Huétor Vega, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al siguiente aspirante aprobado y propuesto:

Apellidos, nombre: SUÁREZ DÍAZ, JUAN; DNI: ***2839**

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO. Dar traslado del presente Decreto y de la Toma de posesión a la Junta de Andalucía a los efectos que procedan."

Huétor Vega, 18 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente (Según Decreto nº 266/2020 de 13 de marzo), fdo.: José Manuel Prieto Alonso.

NÚMERO 3.608

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Delegación de funciones Alcalde en Concejala para celebración de matrimonio civil

EDICTO

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril y art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre, He Resuelto:

Primero: Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio los días 18 de julio y 12 de septiembre de 2021 en la Concejala de este Ayuntamiento Dña. María Dolores Aguayo Campaña, en el periodo indicado.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación y al interesado a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente resolución en el BOP.

Huétor Vega, 23 de junio de 2021.-El Alcalde Acctal., fdo.: José Manuel Prieto Alonso.

AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR (Granada)

EDICTO

Mª Nieves López Navarro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Láchar,

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el presupuesto de 2021, aprobado inicialmente en sesión de Pleno de 27 de abril de 2021 y publicado el trámite de información pública en el BOP núm. 90 de 13 de mayo del 2021, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del resumen por capítulos del mismo, así como de la plantilla del personal íntegra.

Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

A)- ESTADO DE GASTOS:

<u>Capítulo/Denominación</u>	<u>Importe (euros)</u>
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Gastos de Personal	1.121.353,65
2.- Gastos Corrientes Bienes y Servicios	470.144,73
3.- Gastos Financieros	16.535,12
4.- Transferencias Corrientes	383.976,28
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Inversiones Reales	447.317,52
7.- Transferencias de Capital	220.660,00
9.- Pasivos Financieros	133.649,16
TOTALES GASTOS	2.793.636,46

B)- ESTADO DE INGRESOS:

<u>Capítulo/Denominación</u>	<u>Importe (euros)</u>
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos Directos.	742.645,53
2.- Impuestos Indirectos	20.000,00
3.- Tasas y Otros Ingresos	113.742,00
4.- Transferencias Corrientes	1.476.454,41
5.- Ingresos Patrimoniales	2.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7.- Transferencias de Capital	530.477,52
TOTALES INGRESOS	2.885.319,46

C)- PERSONAL

Funcionarios de Carrera: 6 plazas

- Con habilitación de carácter Nacional

1 Secretario-Interventor: Grupo A1-A2

- Administración General

1 Administrativo: Grupo C1

- Servicios Especiales

4 Policías Locales: Grupo C1

Personal Laboral Fijo

1 Oficios varios

1 Administrativo

2 Auxiliar Administrativo

1 Técnica Servicios Sociales

1 Mantenimiento

7 Educadoras Centro Infantil municipal (2 a tiempo parcial)
14 Ayuda a Domicilio (tiempo parcial)
Personal Laboral Temporal
Conforme consta en Anexo de Personal

Láchar, 25 de junio de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: M^a Nieves López Navarro.

NÚMERO 3.569

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)*Avocación competencias***EDICTO**

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Visto que mediante resolución de Alcaldía núm. 2020/0082 de fecha 21/10/2020 se acuerda Delegar en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su atribución propia de asistencia permanente al Alcalde, el ejercicio de una serie de competencias.

RESULTANDO.- Que se establece en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que indica lo siguiente:

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar en el Alcalde las siguientes competencias que se delegaron a la Junta de Gobierno Local:

- 1.- Aprobación de Licencias urbanísticas.
- 2.- Expedientes de Protección de legalidad urbanística, infracción urbanística y sancionadores en materia de urbanismo.

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. El presente Decreto surtirá efectos desde el día de la constitución de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Del presente Decreto se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su aceptación, en la primera sesión que celebre, así como al Pleno de la Corporación en la primera sesión que cele-

bre. Las citadas delegaciones se establecen sin perjuicio de la avocación, por parte de esta Alcaldía, de la competencia para el conocimiento y resolución de asuntos concreto

La Malahá, 18 de junio de 2021.-El Alcalde, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 3.559

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)*Admisión a trámite el proyecto de actuación de Juan Antonio Serrano Aguilera***EDICTO**

Expediente: 588/2021

Por resolución de Alcaldía de fecha 17/06/2021, se ha admitido a trámite el proyecto de actuación para construcción de Vivienda Unifamiliar vinculada a la explotación agrícola en Finca Dehesa de Moclín, Polígono 11, Parcela 287, Paraje Cortijo del Rodeo, con referencia catastral 18133A011002870000TT, a instancia de D. José Antonio Serrano Aguilera.

El expediente se pone de manifiesto en este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para reclamaciones.

Moclín, 18 de junio 2021.-El Alcalde, fdo.: Marco Antonio Pérez Mazuecos.

NÚMERO 3.612

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)*Aprobación inicial Ordenanza Municipal reguladora Auto-Taxis, expte. 792/2021***EDICTO**

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Monachil,

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2021, fue acordada la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio Urbano de Transporte en Automóviles Ligeros en el Municipio de Monachil (Auto-Taxis), por lo que se ordena su publicación durante el plazo de treinta días desde la publicación del presente anuncio, para que puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Si durante el citado plazo no se presentan alegaciones devengará definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 25 de junio de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 3.583

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)*Convocatoria y bases creación lista de contratación temporal de Limpiador/a***EDICTO**

Primero.- Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2021, las bases y la convocatoria para la constitución de una Lista de Expectativa de Contratación Temporal en la Categoría de Limpiador/a, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Segundo.- Publicar íntegramente las bases reguladoras cuyo tenor es el siguiente:

“BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE EXPECTATIVA DE INGRESO PARA FORMALIZAR CONTRATOS DE TRABAJO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR EN LA CATEGORÍA DE LIMPIADOR/A

Exposición de motivos

La situación de crisis social y económica que vive la población española como consecuencia del COVID 19 incide también enormemente en nuestro municipio. Muchas familias de Montejícar siguen sufriendo los efectos de esta crisis. Para paliar esta situación el Ayuntamiento de Montejícar va a poner en marcha todos los instrumentos que la ley le permite para que los vecinos y vecinas que más intensamente están sufriendo estas consecuencias, puedan aliviar su situación mediante el acceso a un puesto de trabajo de carácter temporal.

La Constitución Española regula en su artículo 40.1 que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta más equitativa.

Los Ayuntamientos, como poderes públicos más cercanos a la ciudadanía, deben tener entre sus prioridades

a) El fomento del desarrollo económico y social, por lo que deben de arbitrar medidas y utilizar recursos humanos y financieros suficientes para alcanzar dicho objetivo.

b) Asegurar políticas adecuadas de integración dirigidas a aquellos colectivos que presentan mayores dificultades; todo ello en la dimensión local de la política de inserción de personas en situación de necesidad de integración.

A través de estas bases se regula la creación de una Lista de Expectativa de Ingreso para formalizar Contratos de Trabajo Temporal en la categoría de Limpiador/a. Se persigue con ello varios objetivos:

-Cubrir las necesidades temporales de personal más urgentes que pueda tener el municipio y que no pueden ser cubiertas por personal propio.

-Atender la demanda de atención social para el empleo de aquellos/as vecino/as que estén en condiciones de acceder al mercado de trabajo, en función de criterios socio-familiares y laborales.

Para la constitución de la Lista de Expectativa de Ingreso se seguirá un procedimiento de selección mediante convocatoria pública en donde se valorarán una serie de parámetros de índole formativos, profesionales, familiares y personales de acuerdo con los requisitos contemplados en las presentes bases.

Garantizando que cualquier puesto de trabajo ofertado por el Ayuntamiento de Montejícar se basa y fundamenta en el respeto escrupuloso a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

De acuerdo con la puntuación obtenida en el proceso de selección se procederá a la clasificación y ordenación de aquellos/as aspirantes que hayan superado el proceso y se establecerá un orden de preferencia para acceder a la cobertura de las necesidades temporales de empleo previstas en cada momento.

1. OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal laboral para la creación de una bolsa de trabajo de Expectativa de ingreso para su contratación con carácter temporal en la categoría de Limpiador/a, cuando las necesidades del Ayuntamiento requieran esta fórmula contractual no permanente.

2. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.-

* DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Limpiador/a.

* NUMERO: Según necesidades.

* VINCULACIÓN: Contratación de duración máxima de 6 meses y carácter de laboral temporal.

* PERIODO DE PRUEBA: 1 mes.

* JORNADA: Media jornada o jornada completa según las necesidades.

* TAREAS: Limpieza viaria, limpieza de edificios públicos y aquellas otras relacionadas con el puesto que puedan serle asignadas por la Alcaldía, Concejalía correspondiente, encargado de personal y Técnicos municipales.

3. VIGENCIA DE LA BOLSA.-

La vigencia de la presente bolsa de expectativas de contratación temporal laboral será desde el 01 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2023.

4.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES:

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatu-

tarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No se exigirá titulación académica como requisito de acceso.

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública Municipal. Dichos requisitos o condiciones habrán de justificarse en el momento de presentación de las solicitudes.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo formar parte en la lista de Expectativa de ingreso en la categoría de limpiador/a los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/las aspirantes presentarán solicitud ajustada al modelo que figura como Anexo I, junto con la siguiente documentación:

- * Fotocopia del DNI.
- * Fe de vida Laboral.
- * Y los demás documentos que acrediten los méritos a valorar en la convocatoria.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección será el concurso y constará de una sola fase de Valoración.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes admitidos, conforme a los siguientes baremos:

6.1 Formación reglada.

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones:

- Graduado en E.S.O., Graduado Escolar, FP de Grado Medio, Técnico Auxiliar o equivalente: 0,25 puntos.

- Bachiller LOGSE, Bachiller, FP de Grado Superior, Técnico Especialista o equivalente: 0,50 puntos.

- Grado Universitario, Diplomatura o equivalente: 0,75 puntos.

- Máster universitario, Licenciatura o equivalente: 1 puntos.

Se valorará únicamente la titulación superior, siendo la puntuación máxima que se puede obtener en este

apartado de 1 punto. La formación reglada se acreditará mediante fotocopia del título expedido por el organismo educativo pertinente o fotocopia del resguardo de las tasas, en caso de haberlo solicitado.

6.2 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.-

Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios o jornadas impartidos por instituciones públicas u organismos vinculados directamente a ellas en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria.

- Cursos de hasta 20 horas lectivas: 0,20 puntos por cada curso.-

- Cursos de 21 a 50 horas lectivas: 0,30 puntos por cada curso.-

- Cursos de 51 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos por cada curso.-

- Cursos de 101 horas en adelante: 1 puntos por cada curso.-

Cuando no se acredite duración del curso se asignará 0.10 puntos. Para su acreditación se deberá aportar certificado del centro oficial o fotocopia de los títulos o diplomas en los que conste la leyenda "es copia auténtica", ello sin perjuicio de que, en cualquier momento del proceso de selección, el Tribunal pueda requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados que hayan sido objeto de valoración, mediante su compulsión.

6.3 EXPERIENCIA PROFESIONAL.-

Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

- En Ayuntamientos: 0,30 puntos por cada mes completo.-

- En el resto de Administraciones públicas: 0,25 puntos por cada mes completo.-

- En empresa/entidad privada: 0,20 puntos por cada mes completo.-

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de los servicios prestados emitido por Organismo/Entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral, etc.), duración exacta de la prestación del servicio y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto que se trate, avalado, en su caso, con copia de contrato/nombramiento o vida laboral.

6.4. BAREMACIÓN SOCIO-ECONÓMICA.-

En este apartado se valorarán las peculiares circunstancias familiares, sociales y económicas que afectan a los solicitantes.

6.4.1. TIEMPO EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO.-

- 0,10 puntos por cada mes completo como demandante de empleo. Se despreciarán las fracciones inferiores a un mes.

Esta circunstancia se acreditará mediante el correspondiente certificado de periodos de inscripción expedido por el Servicio Andaluz de Empleo

6.4.1. POR SER MAYOR DE 45 AÑOS.-

- 1 punto por ser mayor de 45 años, esta circunstancia se acreditará con la fotocopia del DNI.

6.4.4. SITUACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR.-

- Por ser familia numerosa 1 punto, por ser familia numerosa de carácter especial 2 puntos. Este aspecto se justificará mediante fotocopia/s del libro de familia o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

- Por ser unidad familiar monoparental con hijos a cargo 1 punto. A los efectos de estas bases se considerará familia monoparental la constituida por un progenitor (padre o madre) y uno o varios hijos ya sean biológicos, por adopción, tutela o acogimiento. Este extremo se acreditará mediante fotocopia del libro de familia o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

- 1 punto por la unidad familiar cuando ninguno de sus miembros perciba subsidio ni prestación y estén todos sus miembros desempleados.

- 1 punto el solicitante que acredite una minusvalía igual o superior al 33%, siempre que tenga la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.

6.5. POR ESTAR EN POSESIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR:

-1 punto por estar en posesión del carnet de conducir B1.

7.- CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO.-

La calificación final del proceso será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

- En primero lugar al criterio de experiencia profesional.

- En segundo lugar al criterio de tiempo en situación de desempleo.

- En tercer y último lugar de persistir el empate se acudirá para dirimirlo, al sorteo.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.-

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección: <https://montejicar.sedelectronica.es>.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la lista de expectativa de contratación con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de nin-

guna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

9.- FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE EXPECTATIVA DE TRABAJO.-

1. Las personas integrantes de la lista de expectativa de trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas cuya solicitud haya sido admitida en el proceso de selección serán incluidas en la lista de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la lista de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la lista de este Ayuntamiento será por sistema rotativo. El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor puntuación) y de forma rotatoria hasta agotar la lista, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

3. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Lista de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Lista.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Lista de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de ocupado en cualquier administración o empresa privada mediante un contrato temporal de corta duración.

- Estar en cursando estudios reglados en otro municipio.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la Lista de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Lista de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 48 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

5. Seleccionado el candidato/a correspondiente, acreditará los requisitos exigidos en las bases y se procederá a la formalización del contrato de trabajo en las formas admitidas por la ley. Los contratos tendrán una duración determinada eventual por circunstancias de la producción, y establecerán en su caso, un periodo de prueba o de prácticas que haya de superar el interesado. En el supuesto que dicho periodo, y previo informe de la jefatura del servicio donde se adscribe el contratado, no sea superado, se producirá el cese inmediato, perdiendo el cesado todo derecho a permanecer en la bolsa de trabajo, sin perjuicio de otras posibles, responsabilidades a que hubiere lugar.

6. La Lista de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

10.-TRIBUNAL CALIFICADOR.-

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal de Selección estará compuesto por un Presidente, dos vocales y un secretario. Los miembros de Tribunal de Selección se abstendrán y podrán ser recusados cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Su actuación se sujetará a las bases de la convocatoria y supletoriamente a lo establecido en los arts. 22 y siguientes de la indicada Ley.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

Asimismo, el Tribunal de Selección queda facultado para dictar cuantas resoluciones y actos sean precisos, para el desenvolvimiento normal del proceso selectivo, así como para la interpretación de las normas contenidas en estas Bases.

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

10.- BASE FINAL.-

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD INCLUSIÓN EN LISTA DE EXPECTATIVA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE LIMPIADOR/A.

1. PLAZA A QUE SE ASPIRA:

.....

2. DATOS PERSONALES:

Nombre y Apellidos:.....

Domicilio:.....

Población:..... Código Postal:.....

DNI:..... Teléfonos de contacto:.....

Correo Electrónico:.....

3. MANIFIESTA: Que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria para la creación de la Lista de Trabajo.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.

El abajo firmante, solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Montejícar a de de 20 .

Fdo.: _____

A/A.- Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR.-"

Tercero.- Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan, con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://montejicar.sedelectronica.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Montejícar a 23 de junio de 2021.-El Alcalde, fdo.: F. Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 3.621

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Convocatoria cobertura puesto de Secretaría-Intervención régimen interinidad

EDICTO

D. José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murtas (Granada),

HACE SABER: Que, por resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de junio de 2021, se acordó iniciar procedimiento para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Murtas, en régi-

men de interinidad y mediante el sistema de concurso oposición, y se aprobaron las Bases que van a regir dicho procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y el artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, se exponen al público las bases para que todos los interesados puedan presentar sus solicitudes en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

"BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA**PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino, el puesto de trabajo de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Murtas, actualmente vacante, tratándose de funciones obligatorias y reservadas, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y preceptos concordantes.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, a los efectos de tener en cuenta los méritos señalados en el referido Decreto para la fase de concurso.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) Para participar en las pruebas selectivas deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en po-

sesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias, dirigidas al Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

A la instancia se acompañará una fotocopia del DNI, así como del título académico acreditativo del requisito del apartado c) de la segunda de estas bases. Asimismo los aspirantes declararán que reúnen los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas y el ejercicio de selección. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse por el propio tribunal calificador directamente a los aspirantes.

De no producirse exclusiones, se publicará directamente la lista definitiva de admitidos.

QUINTA. Tribunal Calificador.

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará formado por:

- Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.
- Vocal/Secretario: El Secretario del Ayuntamiento.
- Vocales: Funcionarios designados por la alcaldía.

Se nombrarán igualmente un presidente suplente, una secretaria suplente y tres vocales suplentes de modo indistinto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley, que correrán a cargo del Ayuntamiento.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, consistente esta última fase en una prueba escrita para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en la materia.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la fase de oposición.

I. FASE DE OPOSICIÓN. Prueba escrita (se valorará de 0 a 10 puntos):

El Tribunal llevará a cabo una prueba escrita para comprobar la idoneidad para el desempeño del puesto, especialmente conocimientos en la materia incluidos en la parte del temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Secretaría-Intervención, pudiendo el Tribunal optar por preguntas de carácter práctico o por un caso práctico con preguntas.

El ejercicio habrá de ser leído ante el Tribunal por los aspirantes y durante la lectura se le podrán formular preguntas al opositor en relación al supuesto realizado y, excepcionalmente, sobre las funciones propias del puesto de trabajo y su vinculación con el ejercicio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos.

Para superar esta prueba es necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 5,00 puntos. En caso contrario, quedará excluido del procedimiento de provisión.

II. FASE DE CONCURSO.- El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo (se valorará de 0 a 12 puntos):

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, el Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el si-

guiente baremo, que tiene un total de 12 puntos divididos de la siguiente forma:

1. La experiencia profesional se ajustará al baremo siguiente (máximo 5,4 puntos):

a) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por mes.

b) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, de distinta subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

c) Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

2. Los cursos de formación y perfeccionamiento se ajustará al baremo siguiente (máximo 2,64 puntos):

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

b) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

c) Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

d) Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,75 puntos por curso.

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%.

3. La actividad docente se ajustará al baremo siguiente (máximo 0,84 puntos): 0,01 puntos por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

4. Las publicaciones se ajustará al baremo siguiente (máximo 0,6 puntos):

a) Artículos (hasta 10 páginas): 0,10 puntos.

b) Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro: 0,15 puntos.

c) Libros: 0,22 puntos.

5. La permanencia en el puesto de trabajo en Administraciones Públicas andaluzas se ajustará al baremo siguiente (máximo 2,52 puntos):

a) Por tres años completos de permanencia ininterrumpida: 0,40 puntos.

b) Por cuatro años completos de permanencia ininterrumpida: 0,60 puntos.

c) Por cinco años completos de permanencia ininterrumpida: 0,70 puntos.

d) Por seis años completos de permanencia ininterrumpida: 0,80 puntos.

e) Por siete años completos de permanencia ininterrumpida: 0,90 puntos.

f) Por ocho años completos o más de permanencia ininterrumpida: 0,94 puntos.

6. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a subescala y categorías de funcionarios de administración local con habilitación nacional, con arreglo al siguiente baremo (máximo 2 puntos):

a) Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública o Comunidad Autónoma, para el ingreso a la misma subescala y categoría: 0,50 puntos por cada ejercicio.

b) Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública o Comunidad Autónoma, para el ingreso a distinta subescala y categoría: 0,35 puntos por cada ejercicio.

c) Por cada ejercicio superado en procesos selectivos de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de secretaría intervención, en régimen de interinidad: 0,15 puntos.

La justificación documental de los méritos alegados se realizará como sigue:

1. Experiencia profesional: Certificación de la administración competente junto con el nombramiento por el órgano competente.

2. Actividades formativas: Copia del documento acreditativo expedido responsabilizándose el solicitante de su veracidad.

3. Actividad docente: Copia del documento acreditativo expedido responsabilizándose el solicitante de su veracidad.

4. Publicaciones: Las propias publicaciones. En el caso de libros, las referencias completas de la editorial y copia de la portada y hoja u hojas de créditos del libro.
5. Desempeño ininterrumpido del puesto o puestos de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas: Certificación de la administración competente junto con el nombramiento por el órgano competente.

6. Ejercicios aprobados: Certificación de la administración competente.

SÉPTIMA. Selección de Candidatos y Propuesta de Nombramiento.

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La bolsa con el orden de clasificación definitiva estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la prueba escrita realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate final entre dos o más aspirantes, se resolverá a favor de aquél:

1º Que haya obtenido más puntuación en la prueba escrita.

2º Que hubiese superado más ejercicios, en las pruebas selectivas de acceso a las Subescalas de secretaría intervención.

El tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados y realizar las pruebas, propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente. Se cre-

ará, asimismo, bolsa de aspirantes con aquellos que hubieran superado las pruebas.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta.

No obstante, cabe la posibilidad de proponer al mismo candidato en aquellos casos en el que el funcionario interino cesara como consecuencia de la provisión del puesto en el concurso o mediante cualquier otro procedimiento previsto en la normativa por funcionario de la administración local con habilitación de carácter nacional, siempre y cuando el nuevo titular cesara en un plazo no superior a sesenta días desde la toma de posesión como consecuencia de situaciones de incapacidad temporal, excedencia, comisión de servicios en otra administración y supuestos similares.

OCTAVA. Presentación de Documentos y Toma de Posesión.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días, desde que se haga pública la relación de aprobados, presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

c) Original o copia auténtica del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

NOVENA. Incidencias Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases,

NÚMERO 3.520

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)*Aprobación Presupuesto General 2021*

EDICTO

D. Francisco Titos Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada).

HACE SABER: No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2021 por el que se prestó aprobación al presupuesto general de esta entidad para 2021 queda elevado a definitivo. Ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se transcribe a continuación el resumen por capítulos, la plantilla de personal, cargos en dedicación y asistencias.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Estado de Gastos

Cap.	Denominación	Euros
Cap. 1	Gastos de Personal	395.160,64
Cap. 2	Gastos en Bienes Corrientes y S.	321.705,00
Cap. 3	Gastos Financieros	5.500,00
Cap. 4	Transferencias Corrientes	80.879,42
Cap. 6	Inversiones Reales	287.610,31
Cap. 7	Transferencias de Capital	59.842,46
Cap. 9	Pasivos financieros	9.000,00
Total Gastos:		1.159.697,83

Estado de Ingresos

Cap.	Denominación	Euros
Cap.1	Impuestos Directos	423.639,98
Cap. 2	Impuestos Indirectos	4.000,00
Cap. 3	Tasas y otros Impuestos	78.391,08
Cap. 4	Transferencias Corrientes	457.720,11
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales	18.977,74
Cap. 7	Transferencias de Capital	177.167,24
Total Ingresos:		1.159.896,15

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

-Secretario-Interventor. Nº puestos: 1. Agrupado al 50% con Albuñuelas.

- Auxiliar Administrativo. Nº puestos: 1. Grupo C2

B) PERSONAL LABORAL

LABORAL INDEFINIDO

-Alguacil-Portero. Nº puestos: 1. Grupo E

LABORAL TEMPORAL

-Oficial mantenimiento Pinos del Valle. Nº puestos: 1 (jornada completa).

-Recogedor basura Ízbor. Nº puestos: 1 (jornada parcial).

-Animador Guadalinfo. Nº puestos: 1 (jornada completa).

-Animador Aula Informática Ízbor. Nº puestos: 1 (jornada parcial).

-Administrativo. Nº puestos: 2 (jornada completa).

-Arquitecto-Técnico: Nº puestos: 1 (jornada parcial).

-Limpiadoras. Nº puestos: 4 (jornada parcial).

que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de septiembre; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.

Murtas, 25 de junio de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 3.515

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)*Aprobación cuenta general del presupuesto ejercicio 2020*

EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio presupuestario 2020 se expone al público, durante quince días, junto con sus justificantes y los informes de la Comisión Especial de Cuentas, reunida en sesión celebrada el día 17 de junio de 2021. En ese plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesario, emitiendo nuevo informe, antes de someterse al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 de la Ley 2/2004, de 4 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales.

Polícar, 18 de junio de 2021.- El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 3.536

AYUNTAMIENTO DE TORRE-CARDELA (Granada)*Proyecto de actuación para instalación de estación base de telefonía móvil*

EDICTO

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado en este Ayuntamiento por D. José María Torronteras Pascua, con D.N.I. 52478214B, en representación de la mercantil Telxius Torres España, S.L.U., para la instalación de una estación base de telefonía móvil en el paraje denominado Loma de Mochila, polígono 1, parcela 80, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, en horario de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torrecardela.sedelectronica.es>.

Torre Cardela, a 15 de junio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Cleofé Vera García.

NÚMERO 3.584

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)*Modificación presupuesto nº 12/2021*

EDICTO

Dº Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí. Granada,

HAGO SABER: En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones los expedientes de modificación de crédito número 12/2021 del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2021, aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 22/06/2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación con arreglo a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclame: Pleno:

Valle del Zalabí, 22 de junio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

-Auxiliares ayuda a domicilio: En función de las necesidades del servicio.

-Técnico de inclusión social: 1 (jornada parcial).

CARGOS EN DEDICACIÓN PARCIAL

-Concejalía-Delegación Especial de servicio de ayuda a domicilio en todo el T.M., de servicio de mujer e igualdad en todo el T.M. y servicio de juventud, deportes, cultura y festejos populares en el núcleo de Pinos del Valle. Asignación 770,00 euros/brutos/mes/14 pagas-año.

-Concejalía-Delegación Especial de servicio de obras municipales, parques y jardines, juventud, deportes, cultura y festejos en el núcleo de Ízbor. Asignación 770,00 euros/brutos/mes/14 pagas-año.

-Asistencia a Plenos, Comisiones Informativas y Mesas de Contratación: 40,00 euros.

Lo que se hace público para genera conocimiento.

El Pinar, 21 de junio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Titos Martos.

NÚMERO 3.545

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Provisión de dos plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local*

EDICTO

Expediente: 2457/2019

Procedimiento: selección para la provisión de dos plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18/06/2021, una vez concluido el procedimiento selectivo para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de dos plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, se ha efectuado el nombramiento como funcionarios de carrera a favor de D. Juan Eugenio Morales Cruz y D. Jorge Martín Vélez en la categoría de Oficial.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Santa Fe, a 21 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel A. Gil Corral.

NÚMERO 3.580

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA
(Granada)***Corrección error anuncio nº 3.169***EDICTO**

Detectado error en el anuncio nº 3.169, publicado en el BOP nº 116, de fecha 21/6/2021.

Donde dice:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- GRUPO: A

SUBGRUPO: A2

Nº VACANTES: 1

DENOMINACIÓN: Arquitecto técnico

SISTEMA DE ACCESO: Concurso Oposición

Proceso de estabilización del empleo temporal

- GRUPO: C

SUBGRUPO: C1

Nº VACANTES: 1

DENOMINACIÓN: Administrativo

SISTEMA DE ACCESO: Concurso Oposición

Promoción Interna

PERSONAL LABORAL:

- CATEGORÍA LABORAL: Agrupación Profesional

Nº VACANTES: 7

DENOMINACIÓN: Auxiliares de Ayuda a domicilio

SISTEMA DE ACCESO: Concurso oposición

Proceso de estabilización del empleo temporal

- CATEGORÍA LABORAL: C1

Nº VACANTES: 2

DENOMINACIÓN: Técnicos de Educación Infantil

SISTEMA DE ACCESO: Concurso oposición

Proceso de estabilización del empleo temporal

- CATEGORÍA LABORAL: C2

Nº VACANTES: 1

DENOMINACIÓN: Monitor deportivo

SISTEMA DE ACCESO: Concurso oposición

Proceso de estabilización del empleo temporal

- CATEGORÍA LABORAL: C2

Nº DE VACANTES: 1

DENOMINACIÓN: Oficial Usos Múltiples

SISTEMA DE ACCESO: Concurso oposición

Debe decir:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

GRUPO: C

SUBGRUPO: C1

N.º VACANTES: 1

DENOMINACIÓN: Administrativo

SISTEMA DE ACCESO: Concurso Oposición

Promoción Interna

PERSONAL LABORAL:

- CATEGORÍA LABORAL: Agrupación Profesional

N.º VACANTES: 7

DENOMINACIÓN: Auxiliares de Ayuda a domicilio

SISTEMA DE ACCESO: Concurso oposición

- CATEGORÍA LABORAL: C2

Nº DE VACANTES: 1

DENOMINACIÓN: Monitor deportivo

SISTEMA DE ACCESO: Concurso oposición

- CATEGORÍA LABORAL: C2

Nº DE VACANTES: 1

DENOMINACIÓN: Oficial Usos Múltiples

SISTEMA DE ACCESO: Concurso oposición

El resto del anuncio queda tal como se redactó.

Lo que se publica para general conocimiento.

Vélez de Benaudalla, 23 de junio de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 3.556

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA
(Granada)***Aprobación definitiva modificación anexo de personal y plantilla***EDICTO**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones, contra el anuncio publicado en el BOP número 99, de 26 de mayo de 2021, referida al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 7/5/2021, sobre la modificación del anexo de personal y plantilla.

Se entiende elevado a definitivo dicho acuerdo y la modificación en la siguiente forma:

Aprobar la modificación de la plantilla y el anexo de personal, amortizando una plaza vacante de policía local y creando la de Oficial de Policía Local con las retribuciones complementarias fijadas en el puesto creado.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de los dos meses siguientes al día de la publicación de este Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vélez de Benaudalla, 18 de junio de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 3.555

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA
(Granada)***Aprobación definitiva modificación puntual RPT de puesto de trabajo***EDICTO**

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 7/5/2021, se aprobó inicialmente la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 de 26/5/2021, aparece inserto anuncio exponiendo al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente de la relación de la puestos de trabajo, durante dicho plazo de exposición no se han producido alegaciones en dicho plazo, quedando aprobada definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acuerdo de Pleno de fecha 7/5/2021, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este Anuncio en el B.O.P. recurso contencioso administrativo en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente en derecho.

Vélez de Benaudalla, 18 de junio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 3.581

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación oferta de empleo público extraordinario 2017

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 22/6/2021, se aprobó Oferta de empleo público

extraordinario correspondientes a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2017.

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

GRUPO: A

SUBGRUPO: A2

N.º VACANTES: 1

DENOMINACIÓN: Arquitecto técnico

SISTEMA DE ACCESO: Concurso Oposición

Proceso de estabilización del empleo temporal

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL: C1

N.º VACANTES: 2

DENOMINACIÓN: Técnicos de Educación Infantil

SISTEMA DE ACCESO: Concurso oposición

Proceso de estabilización del empleo temporal

En cumplimiento del artículo 11 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, establece con carácter excepcional, la habilitación temporal para la ejecución de la Oferta de Empleo Público, o instrumento similar de las Administraciones Públicas y de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en la Disposición adicional vigésima tercera de la LPGE/21.

Vélez de Benaudalla, 23 de junio de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.■

NÚMERO 3.960

DIPUTACIÓN DE GRANADA

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

Listado de asociaciones para subvenciones para proyectos turísticos

EDICTO

COMISIÓN TÉCNICA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2021, DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

En relación con el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 132 de 13 de julio de 2021 y con número 3837, se procede a la rectificación de errores del mismo, ampliando su contenido en los siguientes extremos:

Por tanto,

Examinada la documentación aportada por todas la Entidades solicitantes, y de acuerdo con la base 8.2.a) de la convocatoria, emiten los siguientes LISTADOS:REQUERIMIENTOS:

A) ASOCIACIONES ESTIMADAS, A LAS QUE NO SE LES REALIZA REQUERIMIENTO ALGUNO:

* ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL GRANADA MÁS G19560796

* ASOCIACIÓN COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE MOTRIL G18417170

* ASOC EMPRES. TUR. RURAL DEL VALLE DE LECRÍN, TEMPLE Y COSTA INTERIOR DE LA PROV. DE GR. G18751297

B) ASOCIACIONES DESESTIMADAS PROVISIONALMENTE:

Bases 4.1. y 5.8 de la convocatoria	ASOCIACIÓN CULTURAL TEATROCIDADES G19646819
A) Solicitud (anexo I)	No se considera promoción turística una representación teatral.
B) Proyecto (anexo II)	SI, no obstante la mayoría de los gastos son bienes inventariables, es necesario tener en consideración la base 11.4.4. QUE DETERMINA QUÉ GASTOS NO SON justificables, como los de inversión e inventariables.
C) Declaración responsable del art. 13 (LGS) (anexo III)	SI
D) Certificados de estar al corriente de pagos: Hda. y S.Soc.	NO los presentan, es necesario aportar los certificados con vigencia en el plazo de presentación de la solicitud.
E) Datos cuenta bancaria (anexo V)	SI
F.1.) Cert. Representac legal solicitante	NO la presentan, es necesario aportarla.
F.2.) CIF	SI
F.3) Estatutos	SI
F.4) Certificado de inscripción en el registro correspondiente	

C) ASOCIACIONES DESESTIMADAS PROVISIONALMENTE A LAS QUE SE LES REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Bases 4.1. y 5.8 de la convocatoria	ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DESARROLLO RURAL PUEBLO DEL AGUA G01621028
A) Solicitud (anexo I)	SI
B) Proyecto (anexo II)	INCOMPLETO, <u>es necesario</u> detallar el presupuesto conforme indica el anexo II, el mismo no aparece desglosado y mezcla actividades heterogéneas como creación y adecuación del sendero, paneles informativos con programación de actividades, y suministros para talleres, la asociación ha de especificar el presupuesto y tener en consideración la base 11.4.4. QUE DETERMINA QUÉ GASTOS NO SON justificables, como los de inversión e inventariables. El objeto de la subvención son proyectos de promoción turística, no de infraestructura.
C) Declaración responsable del art. 13 (LGS) (anexo III)	SI
D) Certificados de estar al corriente de pagos: Hda. y S.Soc.	NO los presentan, es necesario aportar los certificados con vigencia en el plazo de presentación de la solicitud.
E) Datos cuenta bancaria (anexo V)	SI
F.1.) Cert. Representac legal solicitante	SI
F.2.) CIF	SI
F.3) Estatutos	SI
F.4) Certificado de inscripción en el registro correspondiente	SI

Bases 4.1. y 5.8 de la convocatoria	FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE GRANADA V18018960
A) Solicitud (anexo I)	SI
B) Proyecto (anexo II)	SI
C) Declaración responsable del art. 13 (LGS) (anexo III)	SI
D) Certificados de estar al corriente de pagos: Hda. y S.Soc.	SI
E) Datos cuenta bancaria (anexo V)	SI
F.1.) Cert. Representac legal solicitante	NO la presentan, es necesario aportarla.
F.2.) CIF	SI
F.3) Estatutos	SI
F.4) Certificado de inscripción en el registro correspondiente	SI

Bases 4.1. y 5.8 de la convocatoria	ASOCIACIÓN UNA VISIÓN SALUDABLE DE LA VIDA G-72223167
A) Solicitud (anexo I)	SI
B) Proyecto (anexo II)	Incompleto, respecto del presupuesto, no se concretan los gastos, por ejemplo se indica como gasto "creación de productos turísticos diversificadores e innovadores", esto no es un gasto, es una actuación genérica, en el presupuesto también se indica la realización de un blog expresando 5 minutos, esto se tendría que explicar en las actividades a desarrollar y se incluye como creación del producto en el presupuesto la presentación de la campaña, igualmente se indican otros gastos, pero no se dice cuales son. No hay coherencia entre las actividades a desarrollar y el presupuesto.
AC) Declaración responsable del art. 13 (LGS) (anexo III)	SI
D) Certificados de estar al corriente de pagos: Hda. y S.Soc.	SI
E) Datos cuenta bancaria (anexo V)	Incompleto, sin datos bancarios, es necesario aportarlo cumplimentado en su totalidad.
F.1.) Cert. Representac legal solicitante	SI
F.2.) CIF	SI
F.3) Estatutos	SI
F.4) Certificado de inscripción en el registro correspondiente	SI

Bases 4.1. y 5.8 de la convocatoria	ASOC DE MUJERES VUELA ALTO G42816751
A) Solicitud (anexo I)	SI
B) Proyecto (anexo II)	Incompleto, en el presupuesto se indican gastos muy genéricos, que es necesario concretar, como productos de cocina, utillaje, papelería y otros gastos. La asociación ha de especificar el presupuesto y tener en consideración la base 11.4.4. que determina qué gastos no son justificables, como los inventariables y gastos de suministro.
C) Declaración responsable del art. 13 (LGS) (anexo III)	SI
D) Certificados de estar al corriente de pagos: Hda. y S.Soc.	SI
E) Datos cuenta bancaria (anexo V)	SI
F.1.) Cert. Representac legal solicitante	SI
F.2.) CIF	SI
F.3) Estatutos	SI
F.4) Certificado de inscripción en el registro correspondiente	SI

Se considera adecuado requerir a las asociaciones anteriormente indicadas conforme al artículo 9 de las bases, para que en el plazo de 10 días hábiles puedan subsanar las incidencias señaladas.

Aquellas que no presenten la documentación requerida en tiempo y forma serán desestimadas".

Se cierra la sesión a las 13:30 horas del día 29 de junio de 2021.

Fdo.- Francisco Maldonado Reyes
Director

Fdo.- José Enrique Medina Ramírez
Diputado de Turismo

Fdo.- M^a. Mar López Valverde
Técnico P+D

Fdo.- Inmaculada Muñoz Vallejo
Técnico Promoción

Fdo.- José Miguel Carbonero Gallardo
Secretario

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades interesadas y a los efectos de atender a los requerimientos en el plazo arriba indicado que se les realiza por parte de la Comisión Técnica.

Granada, a 14 de julio de 2021.-El Vicepresidente del Patronato y Presidente de la Comisión Técnica, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.■